

Artículos

Costos públicos y privados de la paternidad irresponsable en El Salvador*

*Luis Armando González***

Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas"

El Salvador

Resumen

Este artículo explora sobre los costos económicos públicos y privados de la paternidad irresponsable en El Salvador, para lo cual hace una aproximación cuantitativa al número de hogares afectados por la paternidad irresponsable, al mismo tiempo que se analiza su condición social y económica. El estudio permite concluir que la paternidad irresponsable es un grave problema en El Salvador de hoy. Aunque los datos sobre su magnitud son insuficientes, los hogares con jefatura femenina —un poco más de medio millón en el año 2000— constituyen un indicador claro de la gravedad del problema y de lo urgente que es abordarlo en toda su complejidad.

1. Introducción

El objetivo de esta investigación es determinar los costos económicos, públicos y privados, de la paternidad irresponsable. Se trata de un estudio básicamente cuantitativo, para cuyo desarrollo es ne-

cesario, en primer lugar, hacer un diagnóstico inicial sobre la problemática de la familia en El Salvador: sus cambios en las últimas décadas, la dinámica cultural que la envuelve y la relación entre los cambios socio-culturales que afectan a la familias y el marco jurídico vigente, en el cual no sólo

* Este estudio contó con la colaboración de Rommel Rodríguez y Jaime Rivas, analista económico y analista social del CIDAI, respectivamente, quienes fungieron como asistentes de investigación. Asimismo, el estudio se nutrió de los valiosos comentarios del abogado Emilio Delgado, también miembro del equipo de trabajo del CIDAI, y de Lohitzune Zuloaga, investigadora vasca de visita en la UCA.

** Director del Centro de Información, Documentación y Apoyo a la Investigación (CIDAI), de la UCA. El autor agradece a OEF de El Salvador por haberle confiado la realización de esta investigación, así como por su autorización para su publicación en la Revista *Estudios Centroamericanos (ECA)*.

se tiene una definición de lo que es la familia, sino también acerca de cuáles son sus derechos. Esto dará pie a la definición de lo que es la paternidad irresponsable, no solo desde un punto de vista jurídico, sino también económico, social y cultural.

En segundo lugar, el estudio se centra en el último año para el cual se tienen informes y datos oficiales consolidados. Adicionalmente, siempre que es posible y oportuno, se hacen comparaciones con datos no tan recientes, pero que ilustran tendencias. Aquí se tiene que decir que los datos y las fuentes disponibles marcan de una manera decisiva el alcance del estudio, sobre todo en aquellos aspectos relacionados a los costos privados, donde la información disponible es muy limitada. En este sentido, una primera recolección y sistematización de datos sirve de aproximación al número real de hogares afectados por la paternidad irresponsable; a partir de ella, se intenta determinar la condición social y económica de esos hogares y la situación de los menores afectados (bajo la tutela de la madre o de otros parientes).

En tercer lugar, se examina el tema de *los costos públicos* y privados de la paternidad irresponsable. Ante todo, en esta parte, se pretende determinar los costos mínimos de manutención de un hogar, así como los costos de alimentación y educación de un hijo. Hecho este análisis, se procede al tratamiento de los costos públicos y privados. Para los *costos públicos*, se procede según dos niveles de análisis. El primero está encaminado a establecer los montos presupuestarios asignados a instituciones (o unidades institucionales) del Estado, que tienen como fin tratar (paliar, dar seguimiento, sancionar, etc.) el problema de la paternidad irresponsable. En la misma línea, como segundo nivel de análisis, se indaga sobre cuántos casos de paternidad irresponsable, del total nacional, son atendidos por las instituciones o unidades institucionales estatales, creadas para tal fin.

Los costos privados se calculan a partir de una estimación de cuántos casos de paternidad irresponsable no son tratados por instancias estatales, es decir, cuántos de esos casos quedan en manos de las familias afectadas, sin recibir ayuda, ni asistencia por parte de las autoridades estatales; luego se examina, siempre que las fuentes lo permiten,

los costos que aporta la familia implicada en una situación de paternidad irresponsable, en el proceso judicial, cuando las instancias estatales se vuelven insuficientes para atender sus demandas; y, finalmente, se calculan los costos de instancias de la sociedad civil (las organizaciones no gubernamentales, por ejemplo), en asesorías, apoyos legales, etc., a familias, en situación de paternidad irresponsable.

A este rubro de costos en la esfera privada, se le sumarán los costos de alimentación y educación de los hijos e hijas, asumidos por quienes —madre o parientes— se quedan a cargo de ellos, ante el abandono del padre. Esos costos serán totales para la familia afectada, en caso de que las instancias estatales —ahí donde han intervenido— no hayan dictaminado a favor de los ofendidos o no hagan cumplir al padre irresponsable su castigo (en términos económicos, el pago de la cuota alimenticia). Por último, esos costos globales son comparados con los montos con los que el Estado penaliza a los padres irresponsables.

Metodológicamente, la investigación combina el análisis sociológico con el jurídico y económico. Su soporte fundamental es una base documental —estadísticas, censos, encuestas de hogares y memorias de labores— como respaldo principal¹. Esa información, se complementa con algunas entrevistas a personas relacionadas con el tema, con miras a complementar ciertos vacíos de información.

En definitiva, el presente documento tiene tres partes básicas. En la primera se hace una aproximación a la problemática de la familia salvadoreña, en la actualidad. En la segunda, se hace una aproximación cuantitativa al número de hogares afectados por la paternidad irresponsable y se explora su condición social y económica. Y en la tercera, se examinan los costos públicos y privados de la paternidad irresponsable.

2. La familia salvadoreña, en los inicios del siglo XXI

En la década de los años ochenta, al calor del conflicto armado que sacudía a El Salvador, se comenzaron a operar una serie de cambios en la estructura de la familia salvadoreña que, una década

1. Es pertinente señalar que en el Departamento de Estadística de la Corte Suprema de Justicia, sólo se obtuvieron las sentencias de cuotas alimenticias. Tanto en ese departamento como en el Centro de Documentación de la misma Corte fue imposible obtener el presupuesto interno de la institución.

más tarde, se revelaron en toda su magnitud. Antes de la guerra, la *familia ampliada* —herencia de la sociedad agrícola, que predominó desde la época colonial hasta un poco más de la segunda mitad del siglo XX— coexistió con la *familia nuclear*, que comenzó su desarrollo a principios del siglo XX y se consolidó con los procesos de urbanización, que se generaron desde la segunda mitad del siglo, a la par de los procesos de industrialización de esa misma época².

Ciertamente, la aparición de la familia nuclear no significó la desaparición de la familia extensa, sino la coexistencia y la mutua imbricación entre ambos tipos de estructuras familiares: las visitas de fines de semana al hogar de los abuelos, las reuniones anuales de toda la familia —abuelos, tíos, tías, primos y sobrinos— con motivo de las celebraciones de fin de año, la dependencia familiar hacia las abuela, en el cuidado de los hijos e hijas... Todas estas dinámicas hacían patente el nexo existente entre ambos tipos de estructura familiar, así como lo frágil que era, en sus inicios, la estructura familiar de tipo nuclear.

Es en los años ochenta, cuando la familia nuclear gana más autonomía y la familia extensa comienza a entrar en declive como estructura familiar predominante, en El Salvador. Se trata, ante todo, de una dinámica generacional: la generación de los años cincuenta y sesenta —la generación que comenzó a urbanizarse— cedió su lugar a otra que nació, creció y se educó en las zonas urbanas, con los valores, las aspiraciones y las limitaciones propias de las ciudades salvadoreñas de los años setenta y ochenta. A esta generación no le fue tan difícil prescindir de sus padres —los abuelos de sus hijos e hijas—, al establecer sus propios hogares. Las “sirvientas” —un lujo que otrora sólo podían costearse las familias con más recursos económicos— se convirtieron en una pieza imprescindible, en las familias urbanas mejor establecidas: sin los mismos derechos y sin el mismo respeto, reemplazaron a las abuelas y a las tías solteras, en el cuidado de los hijos e hijas, la alimentación de los miembros de la familia y la limpieza del hogar.

La terciarización económica de los años ochenta, potenciada, desde 1989, por los tres gobiernos del Partido Alianza República Nacionalista

(ARENA), se combinó con la emigración interna, lo cual dio lugar a un proceso de urbanización sin precedentes, en la historia reciente del país. Al calor de esta nueva oleada urbanizadora, la familia nuclear echó raíces y la familia extensa casi desapareció del mapa nacional. De esta manera, si en los años cincuenta y sesenta la familia nuclear luchaba por adquirir un lugar en la sociedad salvadoreña, desde los años noventa, la familia extensa es la que intenta sobrevivir. Puesto en términos gráficos, ahora resulta extraño encontrar, en las zonas urbanas del país, familias en las cuales los abuelos y las abuelas sean pieza fundamental, en términos de reproducción cultural y estabilidad cotidiana. Lo usual es encontrar hogares en los que esa pieza es la “sirvienta” —aun en casos excepcionales en que los abuelos y las abuelas viven bajo ese mismo techo—.

La urbanización acelerada de los años noventa —potenciada por el proceso de terciarización económica— constituyó un duro golpe para la familia extensa. Otro golpe en contra de ese tipo de estructura familiar provino de la migración al extranjero. Dejando de lado la emigración previa a la guerra civil, esta última genera un desplazamiento de salvadoreños hacia el exterior que, primero, tiene *motivaciones políticas*, pero que, después —finalizada la guerra civil—, obedece a *motivaciones económicas*. En razón de esta emigración hacia el exterior, los lazos familiares tradicionales se desarticularon, sobre todo en las zonas rurales, donde la dinámica migratoria ha sido más fuerte, tanto durante los años ochenta como en los años posteriores a los acuerdos de paz (1992).

Por lo general, los jefes de hogar masculinos dejan a sus familias en busca de un futuro mejor fuera de El Salvador; tras ellos, van los hijos e hijas mayores, cuando no son éstos los que han partido primero. La esposa o compañera de vida se queda a cargo de los hijos e hijas menores; cuando ella es la que emigra, es el esposo o compañero de vida el que queda a cargo de la familia. Si ambos han emprendido la aventura juntos, son los hijos e hijas mayores los que quedan como responsables de la familia (o lo que queda de ella), en el país. Cuando no hay hermanos mayores, los abuelos o los tíos se convierten en el soporte familiar de quienes permanecen aquí. Como quiera que sea,

2. Cfr. J. R. López, *Industrialización y urbanización en El Salvador 1969-1979*, San Salvador, UCA Editores, 1984.

las redes familiares de los inmigrantes se recomponen, en el espacio y en el tiempo, lo cual da pie a un nuevo tipo de familia, indefinido aún, distinto de la familia extensa y de la familia nuclear.

En definitiva, la familia extensa tradicional se está convirtiendo en un recuerdo más de lo que fue la sociedad salvadoreña de antaño. Esto no significa, sin embargo, que la familia nuclear se haya alzado triunfadora sobre las ruinas de la familia tradicional. Y es que la familia nuclear, que a principios de la década de los noventa parecía erigirse como el tipo de familia predominante en el país, está siendo sacudida por las dinámicas socioeconómicas y culturales, desde finales del siglo XX y principios del siglo XXI. Las intensas jornadas laborales, el acceso a bienes tecnológicos sofisticados —Internet, computadoras, VHS, DVD, etc.—, el influjo cultural de la globalización, con su énfasis en la autonomía individual..., todo ello se combina para que el nexo familiar, centrado en los padres —propio de la familia nuclear—, se diluya y, peor aún, se convierta en una ficción, en un ideal al cual se aspira, pero que, en la práctica, resulta difícil de concretar.

Padres que casi no dialogan entre sí o que casi no se relacionan con sus hijos e hijas, por razones de trabajo o por la autonomización de las actividades del mismo hogar, e hijos e hijas que tienen su vida centrada en los estudios, los amigos, los deportes o los aparatos tecnológicos, con dificultad hacen realidad en su vida los dinamismos propios de una familia nuclear, porque ni el eje de las relaciones familiares —de autoridad, de liderazgo, de reproducción simbólica— son los padres, ni la cotidianidad familiar —interacción dialógica, diversión, alimentación, etc.— incluye a todos los miembros de la familia de una forma permanente. Más bien, esa participación, cuando se genera, viene a ser una especie de quiebre esporádico en las ocupaciones y los desvelos rutinarios de cada uno de los integrantes del grupo familiar. Viene a ser una especie de respiro tranquilizador —de recuperación de energías— para continuar con la vida de siempre, es decir, la vida que se hace fuera del hogar, aun que se esté físicamente en él.

En otras palabras, la familia nuclear salvadoreña está cambiando. Por esto no son extrañas las voces de alarma —provenientes sobre todo de distintos grupos religiosos— que hablan de una crisis en la familia. El problema de muchos de los que se muestran alarmados es que confunden a la fa-

milia nuclear —un tipo particular de familia, que no ha existido siempre y en todo lugar— con la familia en general, sin caer en la cuenta de que, más que a una crisis de la familia, se asiste a un cambio drástico de la familia nuclear, tal como ésta comenzó a perfilarse, desde los años cincuenta y sesenta. De la transformación anterior de la familia nuclear —algunas de cuyas dinámicas hemos mencionado en el párrafo anterior— está emergiendo un nuevo estilo de familia, cuyos rasgos son todavía evanescentes y cuya definición, por tanto, es imposible de fijar con nitidez en estos momentos.

De todos modos, lo cierto es que no pueden obviarse los cambios que se operan, en la estructura de la familia salvadoreña, desde la década de los años noventa. Esos cambios habrán de influir en el necesario replanteamiento de temas como la unidad familiar, la responsabilidad parental, la autoridad de los padres y el lugar de la familia como espacio básico de socialización. Por ahora, el tratamiento de esos temas está muy influenciado por una idea de familia —la familia nuclear—, en proceso de cambio.

Así, por ejemplo, la definición jurídica de familia vigente en el país está anclada en una concepción de familia nuclear: “la familia —dice el Código de Familia, en su Artículo 2— es el grupo social permanente, constituido por el matrimonio, la unión no matrimonial o el parentesco”. Lo llamativo de esta definición es el carácter de *permanente* que otorga al grupo social, que forma la familia. Precisamente, esa permanencia del grupo familiar es la que está siendo puesta en jaque por la dinámica migratoria, las exigencias laborales y profesionales, y la cultura globalizada, que afectan al país, desde la década los años noventa. La nueva estructura familiar que se está configurando en El Salvador —al igual que en otras sociedades— es más flexible y, si no menos permanente, sí de una estabilidad más frágil y extendida espacial y temporalmente que la familia extensa y la familia nuclear, tal como éstas se constituyeron antes de los años ochenta y noventa.

Esa misma realidad pone en tela de juicio la definición jurídica de matrimonio y de unión no matrimonial. “El matrimonio —dice el Código de Familia, en su Artículo 11— es la unión legal de un hombre y una mujer con el fin de establecer una plena y permanente comunidad de vida”. Y, en su Artículo 118, que la unión no matrimonial es “la constituida por un hombre y una mujer que sin

impedimento legal para contraer matrimonio entre sí, hicieren vida en común libremente, en forma singular, continua, estable y notoria, por un período de tres o más años”. El problema es el mismo. En esos vínculos familiares se destaca —en el matrimonial y en el no matrimonial— la *estabilidad, la permanencia y la continuidad*, en el tiempo, de las relaciones entre los miembros del grupo familiar. Pues bien, las dinámicas migratorias, culturales y socioeconómicas que caracterizan al país, en el momento actual, hacen que la estabilidad, la permanencia y la continuidad de las relaciones entre los miembros de los grupos familiares inmersos en tales dinámicas se vean sensiblemente afectadas, sin que el vínculo familiar —muchas veces, menos estable, menos permanente y menos continuo— desaparezca.

Por último, el mismo concepto de paternidad irresponsable (o responsable) está inscrito en una concepción jurídica de familia ajena al impacto que sobre su estructura están generando los cambios socio-económicos y culturales ya mencionados. De este modo, hay que recordar algo básico. A la relación que existe entre los padres y los hijos e hijas se le conoce como “filiación”. Respecto al padre, se denomina paternidad y respecto a la madre, maternidad (Código de Familia, Artículo 133). La paternidad irresponsable consistiría, entonces, en el no-reconocimiento, por parte del padre, del vínculo existente entre él y su hijo (o hijos e hijas), y en no asumir, en consecuencia, los deberes jurídicos que tal vínculo supone.

¿Cuáles son esos deberes jurídicos? Estos tienen que ver con lo que se conoce como “autoridad parental”, esto es, el conjunto de deberes y facultades que la ley otorga a los padres y a las madres. El Código de Familia, en su Artículo 206, la define como “el conjunto de facultades y deberes que la ley otorga e impone al padre y a la madre sobre sus hijos e hijas, menores de edad o declarados incapaces, para que los protejan, eduquen, asistan y preparen para la vida, y además, para que los representen y les administren sus bienes. El Código de Familia aclara, en el Artículo 5, que una de las características esenciales de la autoridad parental es su naturaleza irrenunciable.



En este sentido, según las leyes salvadoreñas, entre los miembros de la familia son los menores de edad quienes, por su misma condición, necesitan mayor protección. La Constitución es contundente al respecto. El Artículo 34 señala que “todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado”. Y, más adelante, en los artículos 35 y 36, establece que es obligación de los padres brindar educación, salud y seguridad a los menores, y que el Estado tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de estos derechos. Por su parte, el Código de Familia hace eco de estos derechos fundamentales de los menores de edad. Así, en el Artículo 351, Numeral 4, establece que un derecho fundamental de los menores es el poder conocer a los padres, ser reconocidos por ellos y que ellos asuman la responsabilidad establecida, en el Artículo 36 de la Constitución.

La *paternidad responsable*, tal como lo hemos visto, supone el compromiso de los padres de cumplir con la obligación de proteger, brindar educación, salud y alimentación a sus hijos e hijas durante la fase de la vida en la cual éstos no pueden garantizar su vida, ni sus derechos, por sí mismos. Por su lado, la *paternidad irresponsable* supone la renuncia a ese compromiso, con lo cual no sólo se atenta contra la seguridad de los menores, sino que se violenta el precepto constitucional, que garantiza su derecho a la seguridad familiar. Es decir, la autoridad parental excede el ámbito patrimonial, pero —del conjunto de deberes y obligaciones que

la misma supone— solo son exigibles, jurídica y administrativamente, aquellas de carácter patrimonial. Esto es claro en el Código Penal, en cuyo Artículo 21, tipifica como delito el “Incumplimiento de los deberes de asistencia económica”, que se deriva del incumplimiento del pago de la cuota alimenticia, y en la Ley Procesal de Familia que, de todos los deberes y obligaciones que implican el cuidado de los hijos e hijas, sólo regula, en el Artículo 39, el “procedimiento para fijación de cuota alimenticia”.

En términos jurídicos, el asunto es bastante claro. *En términos sociológicos*, la situación no lo es tanto, sobre todo porque, para el caso concreto de la dinámica migratoria del país, iniciada en los años ochenta y que aún no termina, miles de padres de familia renunciaron (y están renunciando) a la obligación de proteger y acompañar a sus hijos e hijas hasta que alcancen la edad adulta. Sin salirnos de las fronteras nacionales, la dinámica laboral de la última década —con sus horarios de domingo a domingo— impiden a miles de padres de familia cumplir con sus obligaciones parentales de tipo más existencial. En los dos ejemplos citados, se trata no de una renuncia voluntaria o irresponsable a ellas, sino de una renuncia condicionada por dinamismos socio-económicos, que escapan a su control.

En este sentido, la noción de paternidad irresponsable está excesivamente centrada en una *renuncia voluntaria* al vínculo parental y a las obligaciones paternas. Muchos padres renuncian a preparar a sus hijos e hijas para la vida —tal como la ley lo exige— por tener que cumplir con otras obligaciones más vitales para con ellos como, por ejemplo, garantizarles la alimentación y un techo seguro —aunque para ello deban abandonar el país o prolongar hasta el cansancio su jornada de trabajo—. Otros muchos padres no sólo renuncian de manera voluntaria a esa obligación más existencial, sino también a esta otra más básica y fundamental. Es a estos últimos a quienes mejor se adapta la legislación actual sobre la paternidad irresponsable. Mientras esa legislación no se adapte a las nuevas realidades sociales y económicas, que están alterando las estructuras familiares, se continuará trabajando con una noción de *paternidad irresponsable* (o responsable) que, *idealmente, espera de los padres*

salvadoreños —además de proporcionar alimentación, techo, salud y educación a sus hijos e hijas— una serie de compromisos afectivos, de apoyo psicológico y de valores morales que éstos muchas veces, aunque quisieran, no pueden brindar.

En la práctica, el problema de la paternidad irresponsable ha terminado por convertirse en un asunto de aporte económico, en concreto, de la cuota alimenticia con la cual se penaliza a los padres que han renunciado a sus responsabilidades paternas. No obstante, el problema de la paternidad irresponsable tiene otras dimensiones que hasta ahora han sido dejadas de lado, sobre todo por el énfasis puesto en aquellos casos en los cuales el padre ha abandonado a sus hijos e hijas. Y es que no es cierto que la paternidad irresponsable se circunscriba sólo a estos casos, porque muchos hogares salvadoreños, aun con la presencia del padre —y quizás por ella—, se caracterizan por la irresponsabilidad paterna. En los hogares donde las mujeres y sus hijos e hijas son maltratados por el hombre, o donde aquéllas sirven al marido como esclavas, a veces después de cumplir sus obligaciones laborales fuera de la casa, prevalece la paternidad irresponsable, aunque el padre no haya abandonado a su pareja, ni a sus hijos e hijas. Explorar estas dimensiones de la paternidad irresponsable es una tarea pendiente para los estudiosos de la realidad social salvadoreña; aquí sólo dejamos constancia de ese desafío, dado que nuestro esfuerzo está orientado a determinar sus costos privados y públicos, lo cual nos sitúa en un contexto analítico relativamente ajeno —o al menos, autónomo— a las dimensiones sociales y culturales de la paternidad irresponsable.

Por último, otra tarea pendiente es el estudio de los ejes culturales que sostienen la paternidad irresponsable. Entre esos ejes, el más importante es, sin duda, el **machismo**, que no sólo legitima la sumisión y la **dependencia de la mujer respecto del hombre, sino que hace ver esa sumisión y esa dependencia como algo natural**, es decir, permanente y eterno, no como una creación socio-cultural³. El machismo es, además de un mito cultural, una **ideología opresora**: como tal, hace del hombre —el macho— un ser superior y de la mujer, un ser inferior⁴. La lógica del machismo es simple: el hombre lo tiene todo —virilidad, fuerza, seguridad, astu-

3. Cfr. I. Martín-Baró, *Acción e ideología. Psicología social desde Centroamérica*, San Salvador, UCA Editores, 1983, pp. 173 y ss.

4. J. Gissi Bustos, *Feminidad, machismo: mitos culturales*, en I. Martín-Baró (Comp.) *Problemas de psicología social en América Latina*, San Salvador, UCA Editores, 1983, pp. 360 y ss.

cia—, mientras que la mujer, “carente de toda cualidad positiva, se debe a él, a los hijos e hijas que él le dé, porque ‘vive gracias a él’, él la manda y la castiga —incluso físicamente— cuando corresponde”⁵.

Desde tiempos inmemoriales, los hombres y las mujeres salvadoreñas han interiorizado este mito cultural, en virtud del cual han orientado (y explicado) sus prácticas sexuales y familiares. Sin duda, la paternidad irresponsable debe mucho al machismo, en cuanto que éste no solo fomenta en el hombre —como prueba de su “hombria” y su virilidad— la actividad sexual desafiada, las relaciones sin compromiso con distintas mujeres y la procreación de hijos e hijas, sino que induce a la mujer a aceptar que eso debe ser así, porque ella está para tener hijos e hijas, servir al hombre y aceptar las reglas impuestas por éste. Lo inverso, claro está, es inaceptable para una sociedad regida, aún ahora, por esquemas culturales fuertemente patriarcales. Como quiera que sea, el machismo —como fenómeno cultural— pone en riesgo los derechos fundamentales de los hijos y las hijas, sobrecargando de tareas y de responsabilidades a las madres.

3. La paternidad irresponsable en El Salvador

En un primer momento, a sabiendas de lo impreciso de los datos disponibles, se intenta establecer el posible universo de hogares con esta problemática, en el ámbito nacional. Para ello, se hará uso de estadísticas correspondiente al número total de hogares, en los cuales las mujeres son las jefes de familia.

Esta aproximación parece limitada, debido a que no todas las jefes de hogar son madres y, si lo fueran, tampoco ello implica que hayan sido abandonadas por su compañero de vida o esposo; ade-

más, tampoco significa que ellas sean el único sustento económico del hogar o que aporten siquiera alguna provisión económica al mismo. sin embargo, ella puede dar luz sobre aspectos generales como la cantidad de mujeres jefes de hogar, el número de personas (de miembros de sus familias), que dependen de ellas, y el nivel de ingresos de dichos hogares.

Se parte de la idea de que existen muchos hogares con paternidad irresponsable, los cuales están

incluidos dentro del universo de hogares en los cuales las mujeres son la cabeza de la familia. Debido a la ausencia de datos más pormenorizados, es casi imposible determinar, en las estadísticas oficiales, el segmento total de hogares con jefatura femenina que, efectivamente, adolecen de paternidad irresponsable. Debido a ello, se ha optado por presentar los datos referidos al conjunto de esos hogares. Luego más en concreto, se hará una revisión descriptiva de los casos por paternidad irresponsable atendidos por la Procuraduría General de la República y por instancias de la so-

ciedad civil. Por último, se caracterizan estos hogares desde una perspectiva socioeconómica.

3.1. Hogares afectados por la paternidad irresponsable

Quantificar los casos de paternidad irresponsable tiene considerables limitaciones. No existe una entidad destinada a monitorear estos hogares. Quizás uno de los problemas esenciales para esa cuantificación es que aún no existe un concepto aceptado y, también, que los conceptos jurídicos más operativos para identificar los casos de paternidad irresponsable presentan, desde un punto de vista sociológico, serias limitaciones. Así las cosas, puede haber hogares con total ausencia del

La paternidad responsable supone el compromiso de los padres de cumplir con la obligación de proteger, brindar educación, salud y alimentación a sus hijos e hijas durante la fase de la vida en la cual éstos no pueden garantizar su vida, ni sus derechos, por sí mismos. [...] la paternidad irresponsable supone la renuncia a ese compromiso, con lo cual no sólo se atenta contra la seguridad de los menores, sino que se violenta el precepto constitucional, que garantiza su derecho a la seguridad familiar.

5. *Ibíd.*, p. 364.

padre y es la madre quien asume las responsabilidades económicas de la familia, hasta donde hay un padre, pero que no aporta dinero y es la madre la que debe asumir todas las responsabilidades económicas. Obviamente, entre estos dos extremos puede haber una infinidad de posiciones, difíciles de cuantificar siquiera de forma aproximada, dadas las limitaciones de los datos oficiales e institucionales.

3.1.1. Hogares con mujeres como jefas de hogar

La siguiente serie de cuadros recoge la información inicial en la que se apoya este estudio, es decir, la información correspondiente a los hogares en los cuales las mujeres son las jefas de hogar (cuadros 1 y 2), así como el crecimiento porcentual de esos hogares, en relación al periodo anterior (Cuadro 3).

Cuadro 1
Jefes de hogares, según año y sexo

Sexo del jefe de hogar	1985	1992 - 1993	1998	2002
Hombres	695,250	798,060	958,696	1,011,383
Mujeres	251,342	293,668	380,573	510,348
Total	946,592	1,091,728	1,339,269	1,522,383

Fuente: DIGESTYC, *Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples*. Varios años.

Cuadro 2
Jefes de hogar, según año y sexo
(En porcentajes)

Sexo del jefe de hogar	1985	1992 - 1993	1998	2002
Hombres	73.45	73.10	71.58	66.43
Mujeres	26.55	26.90	28.42	33.52
Total	100%	100%	100%	100%

Fuente: DIGESTYC, *Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples*. Varios años.

Cuadro 3
Jefes de hogar, según año y sexo
(Crecimiento porcentual respecto al período inmediato anterior)

Sexo del jefe de hogar	1985	1992 - 1993	1998	2002
Hombres	0.00	14.79	20.13	5.51
Mujeres	0.00	16.84	29.59	34.23
Total	0.00	15.33	22.67	13.67

Fuente: DIGESTYC, *Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples*. Varios años.

En los cuadros se observa que el rol de la mujer como jefa de hogar en la familia ha ido en aumento, en los últimos años. Así, la mujer ejerce la autoridad y toma decisiones que comprenden al grupo familiar, atribución reconocida por los miembros que la conforman⁶. Pese a que no se suele definir como característica fundamental del jefe de

hogar, su contribución como proveedor económico nos parece que es lo más aproximado para identificar aquellos hogares, donde la mujer tiene el papel más importante, en el seno de la familia.

A juzgar por los datos del Cuadro 2, en los últimos diecisiete años, el país ha experimentado

6. DYGESTYC, *Encuesta de hogares y propósitos múltiples*, 2002, p. 317.

un fenómeno importante. En 1985, alrededor de un cuarto de los hogares tenía como jefe a una mujer (26.55 por ciento); en 2002, esta proporción ha aumentado de forma significativa, pues un poco más de un tercio de hogares tiene como jefe a una mujer (33.52 por ciento). Este aumento es más notable aún en el último periodo, 1998-2002 —nótese que, por falta de disponibilidad de datos, es más corto que los anteriores. En menos años ya se han superado los porcentajes de los años precedentes, lo cual significa que la tendencia es a multiplicar las cifras de los años anteriores. Para entender dicho proceso, en el Cuadro 3 se pueden observar los siguientes elementos. En los periodos estudiados, la tasa de crecimiento del total de hogares siempre estuvo por debajo de la tasa de crecimiento de los hogares dirigidos por mujeres. Entre 1998 y 2002, se ha experimentado la tasa de crecimiento de mujeres jefes de hogar más alta de los periodos estudiados (34.23 por ciento), lo cual podría estar asociado a los cambios experimentados por la estructura económica del país. Finalmente, la tasa de crecimiento más reducida, en todos los periodos observados y, en particular la última (5.51 por ciento), corresponde a aquellos hogares donde el jefe es hombre. De hecho, en los últimos años, el crecimiento del número de hogares con jefatura femenina es cinco veces mayor que el crecimiento del número de hogares con jefatura masculina.

Este espectacular aumento de mujeres jefes de hogar respondería, tal como se viene advirtiendo, a diversas razones, las cuales no siempre esconden causas tan dramáticas como la paternidad irresponsable. Aunque lo que se pretende es una estimación de la cantidad de casos de paternidad irresponsable, debe tenerse en cuenta que estas cifras también son consecuencia de otro tipo de fenómenos como una mayor independencia de la mujer, divorcios, viudedad, emigración del jefe de familia, etc.

Si se recogieran datos acerca del estado civil de estas mujeres jefes del hogar, es probable que se pudieran apreciar con mayor claridad las diferentes causas que, en los últimos años, y en el contexto salvadoreño, han propiciado el aumento del número de hogares con jefatura femenina. Por el momento puede decirse solamente que, a falta de datos más concretos, las cifras correspondientes al número de hogares con jefatura femenina son lo más aproximado que puede ofrecerse.

En el Cuadro 4 se observa la distribución de los hogares con jefatura femenina, por tramos de edad, en 2002.

Cuadro 4
Mujeres jefas de hogar (2002)

Edad	Cantidad	Porcentaje
15 – 19	2,088	0.41
20 – 24	12,929	2.53
25 – 29	30,386	5.95
30 – 34	36,392	7.12
35 – 39	54,160	10.60
40 – 44	56,721	11.10
45 – 49	55,493	10.86
50 – 54	50,319	9.85
55 – 59	46,318	9.07
60 – 64	46,365	9.08
65 – 69	38,241	7.49
70 y más	81,436	15.94
Total	510,848	100%

Fuente: DIGESTYC, *Encuesta de hogares y propósitos múltiples*, 2002.

Según los datos del Cuadro 4, en el año 2002, el total de hogares dirigidos por mujeres asciende a un poco más de medio millón. La mayor proporción de mujeres jefes de hogar se concentra entre los 35 y 49 años (32.56 por ciento). En la práctica, en este tramo se encuentra cerca de la tercera parte de las mujeres jefes de hogar. También resulta interesante que uno de los tramos con el porcentaje más alto es el correspondiente a las mujeres con 70 o más años de edad (15 por ciento), aunque esto no está relacionado con el tipo de jefe de hogar, que trae el sustento económico al seno familiar y, por consiguiente, es poco importante, en el contexto de nuestra investigación. Es probable que el dato se encuentre relacionado con abuelas y bisabuelas a cargo de nietos y bisnietos, tal y como se comentaba antes, contrario a lo que sucede con el primer grupo de mujeres, donde su misma edad las ubica en el segmento de población en edad productiva.

3.1.2. Condición económica y social de hogares con jefatura femenina

La aproximación a la condición económica y social de los hogares dirigidos por mujeres la haremos a través de tres indicadores: nivel de ingre-

sos, los hogares receptores de remesas y las mujeres jefes de hogar, por condición de ocupación. Los cuadros 5, 6 y 7 ofrecen la información correspondiente. Luego, presentaremos los datos relativos a la situación educativa de esos hogares (Cuadro 8).

Cuadro 5
Hogares con jefatura femenina y nivel de ingresos
(En colones)

Nivel de ingresos	Número de hogares	Porcentajes
Menos de 400	27,415	5.37
400 a 999	74,223	14.53
1000 a 1499	66,272	12.97
1500 a 1999	66,836	13.08
2000 a 2499	48,328	9.46
2500 a 2999	38,158	7.47
3000 a 3999	57,051	11.17
4000 a 4999	41,030	8.03
5000 a 5999	27,318	5.35
6000 a 6999	18,624	3.65
7000 y más	45,593	8.92
Total	510,848	100%

Fuente: DIGESTYC, *Encuesta de hogares y propósitos múltiples*, 2002.

Es claro que la mayor parte de los hogares con jefatura femenina tiene un bajo nivel de ingresos. Según el Cuadro 5, el 45.95 por ciento de los mismos tiene ingresos por debajo de los 2 mil colones mensuales, equivalente a 228.6 dólares. Un poco más de una décima parte de hogares con jefatura femenina posee un nivel de ingreso medio, entre los tres mil y los 3,999 colones, es decir, entre 343 y 457 dólares. Los hogares con un nivel de ingreso más elevado (5 mil y más colones, es decir, 571.4 dólares o más) representan un poco menos de la quinta parte de aquellos hogares con jefatura femenina. Por lo tanto, estos datos muestran que la situación económica de los hogares con jefatura femenina es, en general, difícil, por no decir paupérrima. En la misma línea, muchos de estos hogares tienen como fuente de ingreso las remesas. Incluso hay algunos en los que su nivel de ingresos proviene única y exclusivamente de las remesas (Cuadro 6).

En la última fila del cuadro se observan 154,176 hogares dirigidos por mujeres, que reciben remesas,

Cuadro 6
Hogares receptores de remesas, jefes de hogar mujeres y tramos de ingreso familiar mensual
(En colones)

Ingreso familiar mensual	Cantidad	Porcentajes
Menos de 400	2,296	1.49
400 – 999	19,142	12.42
1000 – 1499	18,821	12.21
1500 – 1999	19,655	12.75
2000 – 2499	16,896	10.96
2500 – 2999	13,101	8.50
3000 – 3999	18,918	12.27
4000 – 4999	13,959	9.05
5000 – 5999	8,948	5.80
6000 – 6999	6,714	4.35
7000 y más	15,726	10.20
Total	154,176	100%

Fuente: DIGESTYC, *Encuesta de hogares y propósitos múltiples*, 2002.

los cuales representan el 30.18 por ciento del total. La distribución porcentual de los hogares por monto de recepción de remesas es un tanto similar al de ingresos. Así, aquellas familias que reciben menos de 2 mil colones en remesas (228.6 dólares) representan el 38.87 por ciento de las familias con jefatura femenina, receptoras de remesas. Entre 3 mil y 3999 colones (343 y 457 dólares) se encuentra un poco más del 10 por ciento de las familias. Con remesas de 5 mil colones y más (571.4 dólares o más) hay un poco más de un quinto.

Hay que tener en cuenta que, probablemente, una cantidad importante de las remesas recibidas por estas familias corresponde a antiguos jefes del hogar que, tras haber emigrado del país, no renuncian a hacerse cargo de su familia. Por tanto, esos hogares, en los cuales la mujer queda al frente —como consecuencia de la migración— no deberían, en principio, considerarse como casos de paternidad irresponsable.

Según el Cuadro 7, el 55 por ciento de los jefes de hogar mujeres se encuentra entre la Población Económicamente Activa (PEA) y, en la práctica, la totalidad de las mujeres jefes de hogar que se encuentran en ella están efectivamente ocupadas (53 por ciento del total de jefes de familia). El restante 45 por ciento está constituido por mujeres jefes de hogar que no trabajan y tampoco buscan

Cuadro 7
Mujeres jefas de hogar, por condición de actividad económica

Condición de ocupación	No. de mujeres	Porcentajes
PEA total	280,975	55.00
PEA (ocupadas)	275,731	53.98
PEA (desocupadas)	5,244	1.03
PEI total	229,873	45.00
PEI (estudia)	1,654	0.32
PEI (obligación familiar)	4,055	0.79
PEI (enfermedad y/o accidente)	6,035	1.18
PEI (quehacer doméstico)	145,718	28.52
PEI (jubilada, pensionada)	21,834	4.27
PEI (no puede trabajar)	49,169	9.62
PEI (capacitación)	633	0.12
PEI (otros)	775	0.15
Total	510,848	100

Fuente: DIGESTYC, *Encuesta de hogares y propósitos múltiples*, 2002.

empleo. Es decir, forman parte de la Población Económicamente Inactiva (PEI)⁷.

En el conjunto de mujeres que se encuentra entre la población económicamente inactiva destacan una serie de características sociales muy interesantes para comprender las razones por las cuales se hallan fuera del mercado de trabajo. Muchas de ellas no trabajan porque estudian (0.32 por ciento), tienen obligaciones familiares (0.79 por ciento), han sufrido algún accidente o tienen alguna enfermedad (1.18 por ciento), se dedican a quehaceres domésticos (28.52 por ciento), se encuentran jubiladas y pensionadas (4.27 por ciento). Finalmente, están siendo capacitadas, quienes no pueden trabajar o alguna otra razón (9.89 por ciento).

Llama la atención el elevado número de mujeres jefas del hogar incluidas en el población económicamente inactiva (45 por ciento). Excluyendo a las jubiladas y pensionadas, y asumiendo que las estudiantes disponen de algún tipo de ingresos, así como las empleadas domésticas, queda el 11.79 por ciento de mujeres que, aun siendo la primera fuente de ingresos del hogar, no disponen de recursos, porque no trabajan. Aquellas que tienen hijos e hijas, ¿cómo los mantienen? Posiblemente, sus principales ingresos provengan de remesas o,

en el mejor de los casos, de otro tipo de trabajo sumergido.

El Cuadro 8 recoge los datos sobre la condición educativa de los hogares con jefatura femenina.

Cuadro 8
Mujeres jefas de hogar por años de estudio aprobados

Años de estudio aprobados	Cantidad	Porcentajes
Ninguno	158,170	30.96
1 – 3	105,270	20.61
4 – 6	101,652	19.90
7 – 9	59,725	11.25
10 – 12	54,318	10.63
13 y más	31,713	6.21
Total	510,848	100%

Fuente: DIGESTYC, *Encuesta de hogares y propósitos múltiples*, 2002.

Según el Cuadro 8, la mayor parte de mujeres jefas de hogar no tienen años de estudio aprobados. Un poco más de la quinta parte ha estudiado entre 1 y 3 años. En los tramos de estudio más relacionados con el bachillerato (10–12) y la universidad (13 y más) se encuentra un porcentaje consolidado de cerca del 17 por ciento.

La *Encuesta de hogares* no ofrece ninguna información sobre las condiciones de salud de las mujeres jefas de hogar. Tampoco existen otras fuentes que aborden ese tema. El último *Informe sobre desarrollo humano* del PNUD no toca el problema, pero sí ofrece datos importantes sobre las condiciones de salud de las mujeres. Así, en 2003, el 67.3 por ciento mujeres, a escala nacional, entre los 15 y los 44 años usa métodos anticonceptivos, en tanto que en las zonas urbana y rural, el 73.4 y 60.1 por ciento, respectivamente. El 69.4 por ciento de todas las mujeres recibe atención de parto en el sistema hospitalario; mientras que en las zonas urbana y rural, el 87.3 y 54 por ciento, respectivamente. El 23 por ciento de todas ellas recibe esa atención fuera de los hospitales; mientras que en las zonas urbana y rural, el 9.2 y 34.8 por ciento, respectivamente. Por último, la tasa de mortalidad materna (por 100 mil nacidos vivos) fue, en 2003, de 172.

7. DYGESTYC, *Encuesta de hogares y propósitos múltiples*, 2002, p. 317.

Este panorama general corresponde a las familias con jefatura femenina. Con las salvedades del caso, y a la espera de datos más precisos, se puede presumir que los hogares afectados por la paternidad irresponsable son un fragmento de este universo más amplio de hogares, en los cuales la responsabilidad económica fundamental descansa en las mujeres. Asimismo, de ese fragmento de hogares afectados por la paternidad irresponsable, se tiene apenas información de una parte, de aquellos hogares que siguieron un *proceso judicial* para hacer valer el derecho de los menores a la protección

económica paterna. Son estos hogares —una porción de un total más amplio, por ahora difícil de cuantificar— la base de apoyo de este estudio.

3.2. Paternidad irresponsable en la Procuraduría General de la República

Comenzamos con el Cuadro 9, que recoge las solicitudes administrativas, relacionadas con la paternidad irresponsable, recibidas por la Procuraduría General de la República, desde el año 2000 hasta el 2003.

Cuadro 9
Solicitudes administrativas relacionadas con la paternidad irresponsable (2000-2003)

Tipo de solicitud	2000		2001		2002		2003	
	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
Cuota alimenticia	16,099	72.50	6,544	60.46	9,425	71.90	10,777	71.93
Reconocimiento de hijos e hijas	6,108	27.50	4,279	39.54	3,683	28.10	4,206	28.07
Total	22,207	100	10,823	100	13,108	100	14,983	100

Fuente: Procuraduría General de la República de El Salvador.

Tal como lo revela el Cuadro 9, estas solicitudes administrativas han disminuido desde el año 2000, cuando alcanzaron las 22,207. En 2003, ascendieron a 14,938. En ese lapso, el año de menos solicitudes fue el 2001, con 10,823. Asimismo, esas solicitudes se han agrupado en dos: cuota alimenticia y reconocimiento de hijos e hijas. Los datos son contundentes. Las solicitudes por cuota alimenticia sobrepasan con creces las relacionadas con reconocimiento. En 2000, el 72.5 por ciento correspondió a la cuota alimenticia, mientras que el 27.5 por ciento restante, a reconocimiento de hijos e hijas. En 2001, el 60.5 y el 39.5 por ciento, respectivamente; en 2002, el 71.9 y el 28.1 por ciento, respectivamente; y en 2003, el 71.9 y el 28.1 por ciento, en su orden.

Es curioso, tal como podrá observarse también en los próximos cuadros, el número de solicitudes en 2001, cuando la cantidad descendió a menos de la mitad con respecto al año anterior. La disminución no es sólo de cantidad, sino también de distribución del tipo de solicitud. Esto nos lleva a pensar que algún cambio o acontecimiento acaecido en ese año influyó de manera determinante, en el proceso de estas solicitudes. En el año 2001, ocurrieron los terremotos, fenómenos que podrían explicar que las prioridades de las demandantes en este tema pasaran a un segundo plano, hasta que la situación se estabilizó.

En el Cuadro 10, se desagrega la información anterior. Las solicitudes relativas a la demanda de cuota alimenticia se dividen en cuatro rubros: ali-

Cuadro 10
Solicitudes relacionadas con cuota alimenticia

Tipo de solicitud de cuota alimenticia	2000		2001		2002		2003	
	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
Alimentos vía administrativa	12,153	75.49	4,636	70.84	8,059	85.51	9,407	87.29
Alimentos a la mujer embarazada	670	4.16	246	3.76	362	3.84	290	2.69
Cuota alimenticia al exterior	463	2.88	248	3.79	369	3.92	453	4.20
Incremento de cuota alimenticia	2,813	17.47	1,414	21.61	635	6.74	627	5.82
Total	16,099	100	6,544	100	9,425	100	10,777	100

Fuente: Procuraduría General de la República de El Salvador.

mentos por vía administrativa, alimentos a la mujer embarazada, cuota alimenticia al exterior y aumento de la cuota alimenticia. De esos rubros, el mayor número de demandas correspondió a las solicitudes de alimentos por vía administrativa: el 75.5 por ciento, en 2000; el 70.8 por ciento, en 2001; el 85.5 por ciento, en 2002; y el 87.3 por ciento, en 2003. En segundo lugar, están las solicitudes de aumento de la cuota alimenticia: el 17.5 por ciento, en

2000; el 21.6 por ciento, en 2001; el 6.7 por ciento, en 2002; y el 5.8 por ciento, en 2003. Llama la atención el aumento de las solicitudes de alimentos por vía administrativa (el 75.5 por ciento, en 2000, *versus* el 87.3 por ciento, en 2003), en el periodo 2000-2003; así como también la notable disminución, en el mismo periodo, de las solicitudes para aumentar la cuota alimenticia (el 17.5 por ciento, en 2000, *versus* el 5.8 por ciento, en 2003).

Cuadro 11
Solicitudes relacionadas con el reconocimiento de hijos e hijas

Tipo de solicitud de reconocimiento	2000		2001		2002		2003	
	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
Vía administrativa	4,684	76.69	3,239	75.70	2,219	60.25	2,356	56.02
Voluntario	1,029	16.85	821	19.19	1,011	27.45	1,210	28.77
Provocado	200	3.27	73	1.71	38	1.03	59	1.40
Filiación paterna en instancia judicial		0.00		0.00		0.00	10	0.24
Establecimiento judicial de paternidad	195	3.19	146	3.41	415	11.27	571	13.58
Total	6,108	100	4,279	100	3,683	100	4,206	100

Fuente: Procuraduría General de la República de El Salvador.

El Cuadro 11 desagrega, en cinco categorías, las solicitudes relativas al reconocimiento de los hijos e hijas: por vía administrativa, voluntario, provocado, filiación paterna, en instancia judicial, y establecimiento judicial de paternidad. De esas categorías, las solicitudes de reconocimiento paterno, por vía administrativa, son las más numerosas, a lo largo del trienio 2000-2003: el 76.7 por ciento, en 2000; el 75.7 por ciento, en 2001; el 60.3 por ciento, en 2002, y el 56 por ciento, en 2003. En segundo lugar, están las solicitudes de reconocimiento voluntario: el 16.8 por ciento, en 2000; el 19.2 por ciento, en 2001; el 27.4 por ciento, en 2002, y el 28.8 por ciento, en 2003. El resto de las categorías tiene porcentajes mucho menores, en cuanto al número solicitudes, salvo el establecimiento judicial de la paternidad que, en los años 2002 y 2003, tuvo el 11.3 y el 13.6 por ciento, respectivamente. Así pues, la única categoría que adquiere mayor peso con el paso de los años es la de "voluntario", lo cual estaría indicando una mayor disponibilidad de los padres para reconocer a sus hijos e hijas.

En resumen, en el año 2000, las solicitudes relacionadas con paternidad irresponsable, registradas por la Procuraduría General de la República, fueron 22,207. De ese total, 16,099 correspondie-

ron a solicitudes relacionadas con demanda de cuota alimenticia, en tanto que 6,108 a solicitudes de reconocimiento de hijos e hijas. Tres años después, las solicitudes relacionadas con paternidad irresponsable ascendieron a 14,983, de las cuales, 10,777 correspondieron a demandas de cuota alimenticia, mientras que el resto (4,206) correspondió a solicitudes de reconocimiento de hijos e hijas.

Ciertamente, acercarse al problema de la paternidad irresponsable, desde las solicitudes recibidas por la Procuraduría General de la República, es limitado, porque la otra cara de la moneda viene dada por las resoluciones de la institución (Cuadro 12). Estas son las que mejor reflejan la problemática de la paternidad irresponsable, en cuanto que asegurar la supervivencia de los hijos e hijas es la principal —aunque no la única— obligación paterna.

El Cuadro 12 es un esfuerzo por determinar la cantidad de cuotas alimenticias resueltas por la Procuraduría General de la República. De acuerdo a sus memorias de labores, entre 1999 y 2003, los datos se encuentran en la primera fila del cuadro. Sin embargo, los datos que proporciona, bajo el título "Cuotas fijadas por la Procuraduría General, consideran en conjunto las cuotas alimenticias determinadas por la vía administrativa (resoluciones),

Cuadro 12
Resoluciones de cuota alimenticia efectuadas y sentencias de los tribunales de familia

Tipo de resolución	2000	2001	2002	2003
Cuotas fijadas por la Procuraduría General	23,107	22,258	26,711	25,761
Sentencias de los tribunales de familia	2,746	2,665	3,047	2,551
Resoluciones emitidas por la Procuraduría General	20,361	19,593	23,664	23,210

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por la Corte Suprema de Justicia y varias memorias de labores de la Procuraduría General de la República de El Salvador (1999-2003).

como también mediante instancias judiciales (sentencias de los tribunales de familia), lo cual es problemático. Así las cosas, para determinar cuántas son las resoluciones que emite la Procuraduría General de la República, hemos optado por estimarlas restando la cantidad de “Sentencias de los tribuna-

les de familia” de la cantidad de “Cuotas fijadas por la”. Los resultados de esta operación se encuentran en la última fila del cuadro, “Resoluciones emitidas por la Procuraduría General”: 20,361, en 2000; 19,593, en 2001; 23,664, en 2002, y 23,210, en 2003.

Cuadro 13
Solicitudes versus resoluciones

	2000	2001	2002	2003
Solicitudes en la Procuraduría General	16,099	6,544	9,425	10,777
Resoluciones emitidas por la Procuraduría General	20,361	19,593	23,664	23,210
Diferencia	4,262	13,049	14,239	12,433

Fuente: elaboración propia con datos de la Procuraduría General de la República de El Salvador.

Según el cuadro anterior, la Procuraduría General de la República ha emitido, en los años considerados, más resoluciones emitidas —por conciliación— que solicitudes recibidas. Es decir, la relación entre la cantidad de solicitudes (la segunda fila) menos la cantidad de casos resueltos (la tercera fila) da como resultado un excedente de casos resueltos por conciliación. ¿Cómo es que la Procuraduría General de la República puede estar resolviendo una mayor cantidad de demandas por cuota alimenticia que los que recibe? La respuesta estriba en que resuelve los casos de los años anteriores a los registrados en el cuadro. En este sentido, según un estudio realizado por “Las Dignas”, en 1994, en los primeros años de la década de los noventa (1990-1994), en la Procuraduría General de la República se acumularon alrededor de 3 mil casos⁸.

Asimismo, la tendencia del periodo es hacia el aumento de los casos, cada año. Es probable que

en el periodo de 1995-1999 haya sucedido el mismo fenómeno, lo cual quiere decir que en 2000, 2001, 2002 y 2003, la Procuraduría General de la República no sólo ha atendido (y resuelto) las solicitudes correspondientes a esos años, sino que también ha atendido (y resuelto) solicitudes acumuladas de la década anterior. Esto explicaría por qué las resoluciones —desde 2000 hasta 2003— son mayores que las solicitudes. Con todo, queda en pie la pregunta de cuántos son los casos acumulados. Lamentablemente, el manejo de los datos, por su parte, ayuda poco, por lo cual nada más cabe la conjetura sobre la diferencia entre (menos) solicitudes y (más) resoluciones.

De todos modos, lo que no puede negarse es que el trabajo de la Procuraduría General de la República ha aumentado. En el plano administrativo y logístico, los resultados obtenidos, en el área de “Defensa de la familia y el menor” son notables, desde inicio del nuevo milenio. De acuerdo a

8. Las Dignas. *Mami, mami, demanda la cuota... la necesitamos*, San Salvador, pp. 99-100.

la *Memoria de labores de la PGR de junio 2002 a mayo 2003*, existe “un crecimiento significativo en la Unidad de Defensa de la Familia y el Menor, por haber cambiado la estructura de Departamento a Unidades, siendo esta unidad la que absorbió diferentes departamentos y tipologías de casos del área jurídica”⁹. Sin embargo, un aumento de esta naturaleza no significa que haya evacuado todos los casos y que los procesos burocráticos, al momento de abocarse a esta institución, hayan desaparecido. Tal como se verá en el análisis de los costos públicos, aún persisten algunos problemas importantes. Como quiera que sea, en la actualidad —por lo que revelan los datos—, la Procuraduría General de la República no sólo está tratando con eficacia las solicitudes relativas a demanda de cuota alimenticia, sino que está evacuando un cúmulo de solicitudes, heredado de la década anterior.

El problema es que, por ahora, es imposible determinar con exactitud cuántas son las solicitudes acumuladas. El excedente de resoluciones, en los primeros años del nuevo siglo —4,262, en el 2000; 13,049, en el 2001; 14,239, en 2002; y 12,433, en el 2003—, da una idea de los casos acumulados, pero ¿son estos todos los casos o hay más? Si los hay, ¿cuántos son exactamente? Mientras no se tengan datos firmes al respecto, no se podrá establecer con rigurosidad la eficacia de la institución, ni si sus recursos, destinados a atender el problema de la paternidad irresponsable son suficientes o están siendo usados del mejor modo posible.

3.3 Paternidad irresponsable: sentencias de los tribunales de familia

En el tema de la paternidad irresponsable no sólo participa, desde un punto de vista institucional, la Procuraduría General de la República, sino que también lo hace el Órgano Judicial, a través de los tribunales de familia, las cámaras de familia, la Sala de lo Civil¹⁰ y los juzgados de paz¹¹. Entre una instancia y otra, la relación no es mecánica, aunque sí existe una especie de complementariedad institucional. En efecto, en un primer momento, las

demandas por paternidad irresponsable —cuota alimenticia, reconocimiento de hijos e hijas, etc.— encuentran eco en la Procuraduría General de la República, que vendría a ser la primera instancia a la cual acuden las mujeres. Esta intenta resolver los problemas que se le plantean, por mutuo acuerdo de las partes. Sus resoluciones van en esa dirección: dejan constancia —una constancia que tiene como garante institucional a la misma Procuraduría General de la República— del acuerdo alcanzado por las partes, en la conciliación.

Como hemos visto, una gran cantidad de casos recibidos se resuelve de ese modo. Sin embargo, hay otros que no son resueltos por esta vía. Una cantidad significativa pasa a una instancia distinta, más lenta y engorrosa, pero cuyas implicaciones para las partes son de carácter obligatorio, por ser sentencias judiciales. Se trata de los casos atendidos por los tribunales de familia. Los datos disponibles impiden, por ahora, establecer el número total de casos de paternidad irresponsable —específicamente, en el rubro de demanda de cuota alimenticia—, atendidos por estos tribunales. Sin embargo, hay información sobre las sentencias de los juicios realizados en el país y los departamentos (cuadros 14 y 15).

El Cuadro 14 muestra que, en 2000, estos tribunales emitieron 2,746 sentencias sobre solicitudes de cuota alimenticia, de las cuales 2,250 fueron en dinero y 496 en especie, aunque la tendencia es a que el pago en especie vaya desapareciendo; en 2001, hubo 2,665 sentencias (2,379 en dinero y 286 en especie); en 2002, 3,047 (2,786 en dinero y 261 en especie); en 2003, 2,551 (2,375 en dinero y 17 en especie). Asimismo, siempre en el ámbito de las sentencias de los tribunales de familia y en relación con las cuotas alimenticias, el Cuadro 15 presenta los datos desagregados por departamento, en el mismo periodo. Es interesante observar cómo San Salvador concentra la mayor cantidad de casos, lo cual se explica, en parte, porque es la zona más poblada, pero también la zona donde la Procuraduría General de la República concentra sus servicios: 28.59 por ciento, en 2000; 31.11 por cien-

9. Procuraduría General de la República. *Memoria de labores*, junio 2002-mayo 2003, p. 111.

10. La Sala de lo Civil conoce únicamente el recurso de casación como última instancia, en los procesos de familia, es decir, su intervención no es tan significativa, como la de los tribunales de familia.

11. Los juzgados de paz conocen determinados casos en materia de familia, tal como lo establece el Artículo 206 de la Ley Procesal de Familia. En ese artículo, reformado recientemente, se establece que los juzgados de paz también pueden celebrar audiencias conciliatorias para fijar la cuota alimenticia.

to, en 2001; 26.32 por ciento, en 2002, y 22.42 por ciento, en 2003. Le sigue San Miguel: 15.8 por ciento, en 2001; 9.61 por ciento, en 2002; 8.27 por ciento, en 2003.

Cuadro 14
Sentencia de juicios de los tribunales de familia
(2000-2003)

Tipo de cuota	2000		2001		2002		2003*	
	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
En dinero	2,250	81.94	2,379	89.27	2,786	91.43	2,375	93.10
En especie	496	18.06	286	10.73	261	8.57	176	6.90
Total	2,746	100	2,665	100	3,047	100	2,551	100

*Datos de enero a octubre de 2003.

Fuente: Centro de Documentación de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador.

Cuadro 15
Sentencia de juicios de los tribunales de familia
(Por municipio, 2002-2003)

Municipio/año	2000		2001		2002		2003*	
	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
San Salvador	785	28.59	829	31.11	802	26.32	572	22.42
Soyapango	176	6.41	207	7.77	246	8.07	192	7.53
San Marcos	89	3.24	88	3.30	102	3.35	87	3.41
Apopa	58	2.11	40	1.50	32	1.05	24	0.94
Nueva San Salvador	146	5.32	170	6.38	265	8.70	216	8.47
Chalatenango	84	3.06	130	4.88	123	4.04	108	4.23
Santa Ana	166	6.05	250	9.38	295	9.68	258	10.11
Sonsonate	147	5.35	108	4.05	143	4.69	169	6.62
Ahuachapán	59	2.15	90	3.38	123	4.04	78	3.06
San Miguel	414	15.08	256	9.61	252	8.27	312	12.23
Usulután	92	3.35	95	3.56	153	5.02	140	5.49
La Unión	184	6.70	85	3.19	148	4.86	88	3.45
San Francisco Gotera	72	2.62	57	2.14	60	1.97	91	3.57
Zacatecoluca	85	3.10	94	3.53	57	1.87	46	1.80
Cojutepeque	130	4.73	110	4.13	157	5.15	60	2.35
San Vicente	23	0.84	8	0.30	14	0.46	41	1.61
Sensuntepeque	36	1.31	48	1.80	75	2.46	69	2.70
Total	2,746	100	2,665	100	3,047	100	2,551	100

* Datos proporcionados de enero a octubre de 2003.

Fuente: Centro de Documentación de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador.

Dicho lo anterior, es pertinente prestar atención —agrupando los datos— a las resoluciones de la Procuraduría General de la República y a las sentencias de los tribunales de familia porque, en conjunto, expresan la respuesta institucional al problema de la paternidad irresponsable, en particular, en lo concerniente a la demanda de cuota alimenticia.

El Cuadro 16 —una reformulación del Cuadro 12, del que se eliminaron las “Cuotas fijadas por la Procuraduría General”—, nos ofrece la información consolidada de ambas categorías.

Por otra parte, no se puede dejar de insistir en que, de ese conjunto de casos, los únicos que tienen fuerza de ley son aquellos en los cuales los

Cuadro 16
Resoluciones de la Procuraduría General y sentencias tribunales de familia

Año	2000	2001	2002	2003
Resoluciones Procuraduría General	20,361	19,593	23,664	23,210
Sentencias tribunales de familia	2,746	2,665	3,047	2,551
Total	23,107	22,258	26,711	25,761

Fuente: elaboración propia con datos de la Procuraduría General de la República y los tribunales de familia.

tribunales de familia emiten una sentencia. Es decir, estos son los que tienen mayor probabilidad de ver cumplida la obligación de pago de la cuota alimenticia. No es que los padres sancionados con una sentencia no puedan evadir su cumplimiento, pero esa evasión se constituye en delito. Los casos resueltos por la Procuraduría General de la República no tienen esa obligatoriedad, ni tampoco son objeto de seguimiento alguno por parte de la institución, lo cual ofrece la oportunidad de violar el acuerdo pactado. Esto significa que la coacción para garantizar el cumplimiento de las demandas es mínima. Se trata, por tanto, de resoluciones más simbólicas que reales, ya que los casos resueltos por los tribunales de familia, en los cuales, de alguna manera, se ejerce mayor presión, son mínimos.

Finalmente, un problema grave para los investigadores sociales es no contar con datos consistentes sobre el número total de hogares afectados por la paternidad irresponsable. En el apartado específico de demandas de cuotas alimenticias, la cantidad de casos atendidos por la Procuraduría General de la República y los tribunales de familia es, ciertamente, elevado, pero es imposible, con los datos disponibles, establecer la relación de esta porción —atendida por la institucionalidad— con aquel total. Y este es otro de los indicadores que permitiría medir la eficacia (o ineficacia) de las instituciones encargadas de tratar el problema. En estos momentos, tanto la Procuraduría General como los tribunales de familia están, cada uno a su manera, dando respuesta a las víctimas de la paternidad irresponsable, pero ¿qué porcentaje, del universo total, representan los casos atendidos por ambas instituciones?

De momento, sabemos que, en 2000, había más de medio millón de hogares con jefatura femenina. Si se toma ese dato —a falta de otro más exacto y con las precauciones de rigor— como un indicador del número de hogares con problemas de paternidad irresponsable, resulta que los casos atendidos por la Procuraduría General y los tribunales

de familia constituyeron, por lo menos en 2002, una porción mínima de ese total. Quizás sea exagerado sostener que ese medio millón de hogares con jefatura femenina son víctimas de la paternidad irresponsable; seguramente también lo es decir que los casos atendidos por la Procuraduría General y los tribunales de familia agotan los casos de paternidad irresponsable. Entre estos últimos y aquellos, hay un vacío de información que, en tanto no se llene, va a impedir medir con precisión la magnitud de la paternidad irresponsable en el país, lo cual es clave para determinar con exactitud sus costos.

4. Paternidad irresponsable: costos públicos y privados

4.1. Costos públicos

El análisis se centra en dos instituciones estatales, la Procuraduría General de la República y el Órgano Judicial. Sin embargo, se concentra más en el funcionamiento y los gastos de la primera, en concreto, en la unidad de trabajo conocida como Asistencia a la Familia y el Menor. El análisis financiero del funcionamiento de las entidades del Órgano Judicial, encargadas de resolver en los casos de paternidad irresponsable, no ha sido posible, debido a serias limitaciones de acceso a la información. De hecho, los estudios efectuados en el país sobre paternidad irresponsable se han centrado en el funcionamiento de la Procuraduría General de la República y no han abordado con seriedad el papel del Órgano Judicial, a través de los tribunales de familia y salas de lo civil.

4.1.1. Procuraduría General de la República

La institución encargada de dar asistencia y seguimiento a los problemas relacionados con la paternidad irresponsable es la Procuraduría General de la República. La institución cuenta con la unidad Defensa de la Familia y el Menor, la cual tiene “como principios rectores aquellos que infor-

man el Derecho de Familia: la unidad de la familia, la igualdad de derechos del hombre y de la mujer, la igualdad de derechos de los hijos e hijas, la protección integral de los menores y demás incapaces, de los adultos mayores y de la madre o el padre cuando uno u otro fuere único responsable del hogar¹². La unidad tiene las siguientes funciones, en relación con la resolución de problemas de paternidad irresponsable¹³: velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las relaciones de la familia, cumpliendo los procedimientos administrativos y judiciales para su observancia; velar para que dentro de la fase administrativa se recurra a los mecanismos de conciliación y mediación, a fin de concluir el reconocimiento de menores, cuotas alimenticias, salidas de menores y todas las diligencias que puedan agotarse; verificar el cumplimiento de la obligación de alimentos y el correcto destino de la cuota alimenticia y gestionar, administrativa o judicialmente, el pago de la misma; promover juicios o diligencias de jurisdicción voluntaria o contenciosa ante los juzgados de familia, interponiendo los recursos y providencias de derecho; y proveer servicios notariales para garantizar la protección de la familia y del menor.

De acuerdo a estas funciones, la unidad fija la cuota alimenticia, recibe la solicitud de alimentos

a la mujer embarazada, de cuota alimenticia al exterior, de aumento o disminución de la cuota alimenticia, la cesación de mora y de cancelación de mora. Otros servicios de la unidad son el reconocimiento de hijos e hijas, la vía judicial o voluntaria y la asistencia legal y notarial.

De acuerdo a la Ley de Presupuesto General, la Procuraduría General de la República recibe sus ingresos del Fondo General y divide el gasto en dos *unidades presupuestarias*: la Dirección y Administración Institucional y la Asistencia Legal y Psicosocial. Cada *unidad presupuestaria* está a su vez dividida en “subunidades”, a las cuales el presupuesto llama *líneas de trabajo*, relacionadas directamente con la política institucional y las prioridades en la asignación de recursos de la institución. Cada *línea de trabajo* tiene un propósito expreso. La línea de trabajo dedicada a atender las demandas por paternidad irresponsable es llamada “Asistencia a la Familia y el Menor”, la cual se encuentra adscrita a la *unidad presupuestaria* conocida como Asistencia Legal y psicosocial. El propósito de la Asistencia a la Familia y el Menor es “velar por el cumplimiento de las obligaciones legales y psicológicas derivadas de las relaciones de pareja y familia, proporcionando asistencia legal, social y psicológica a toda persona que la solicite”¹⁴.

Cuadro 17
Estructura de la Procuraduría General, de acuerdo con el presupuesto general

Unidad presupuestaria	Línea de trabajo
1. Dirección y Administración Institucional	1.1 Dirección y Administración
2. Asistencia Legal y Psicosocial	2.1 Asistencia a la Familia y el Menor
	2.2 Defensa de la Libertad Individual
	2.3 Defensa de los Derechos Reales y Personales
	2.4 Defensa de los Derechos del Trabajador
	2.5 Unidad Preventiva Psicosocial
	2.6 Consolidación Democrática y Gobernabilidad

Fuente: www.mh.gob.sv, Ley del Presupuesto General de la República, 2003.

El Cuadro 18 recoge los montos financieros asignados, según el Presupuesto General de la República, a la Procuraduría General, en los últimos años. En concreto, el análisis trata de identificar

tendencias. Para ello, los montos financieros destinados a la *línea de trabajo* que nos interesa —Asistencia a la Familia y el Menor— se divide en conceptos económicos.

12. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 21.

13. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo. 22.

14. Ley del Presupuesto General de la República, 2003.

Cuadro 18
Gastos de la asistencia a la familia y el menor
(En dólares)

Tipo de gasto	2000	%	2001	%	2002	%	2003	%
Remuneraciones	2,813,176.0	89.5	3,073,525.7	88.4	3,118,785.0	89.7	3,280,345.0	89.8
Adquisición de bienes y servicios	305,242.3	9.7	371,937.1	10.7	329,800.0	9.5	342,500.0	9.4
Gastos financieros y otros	25,142.9	0.8	30,371.4	0.9	28,570.0	0.8	29,000.0	0.8
Total	3,143,561.1	100.0	3,475,834.3	100.0	3,477,155.0	100.0	3,651,845.0	100.0

Fuente: *www.mh.gob.sv*

Cuadro 19
Incrementos y gastos como proporción del presupuesto de la Procuraduría General en Asistencia a la familia y el menor

	2000	2001	2002	2003
% del Presupuesto de la Procuraduría General	24.8	27.4	27.9	29.3
Tasa de incremento anual	0	10.57	0.04	5.02

Fuente: *www.mh.gob.sv*

Según el Cuadro 18, el valor de los montos financieros de la *línea de trabajo* Asistencia a la Familia y el Menor ha aumentado, en los últimos años. Esto se puede notar mejor en el Cuadro 19. En 2001, se presupuestó el 10.57 por ciento más con respecto al año anterior. En 2002, de la misma manera, el gasto presupuestado fue más alto, aunque el aumento fue muy leve. Finalmente, en 2003, se volvió a elevar en 5.02 por ciento, respecto a 2002.

La estructuración del gasto en Asistencia a la Familia y el Menor puede observarse en el Cuadro 18. La mayor parte está destinado a remuneraciones. En los últimos años, este gasto ha tendido al alza y representa, en promedio, el 89.4 por ciento del gasto total de esa subunidad. El resto, un poco más del 10.0 por ciento, se dedicó a otros conceptos: adquisición de bienes y servicios, gastos financieros y otros. Sin embargo, entre estos últimos, el gasto mayor es la adquisición de bienes y servicios, un promedio anual cercano al 9.8 por ciento del total de la subunidad.

Finalmente, la cantidad de dinero que ha recibido Asistencia a la Familia y el Menor, en los últimos años, como proporción del total de lo que recibe la Procuraduría General de la República ha tendido siempre al alza. De acuerdo al Cuadro 19, en los

últimos años, el gasto de esta entidad representa más de una cuarta parte del gasto total de la Procuraduría General de la República. En 2000, la "subunidad" recibió el 24.8 por ciento de todo gasto de la institución. En 2001, se elevó de forma considerable al 27.4 por ciento. En 2002, llegó al 27.9 por ciento. Por último, en 2003, representó el 29.3 por ciento. En 2003, los recursos destinados a la *línea de trabajo* considerada tendieron a representar cerca de una tercera parte del gasto de la Procuraduría General de la República.

4.1.2. Órgano Judicial

El Órgano Judicial contribuye a la solución de conflictos a través de los tribunales de familia y salas de lo civil. Las salas y los tribunales se encuentran adscritas, de acuerdo al Presupuesto General, a las *líneas de trabajo* llamadas Administración de Justicia en Salas y Administración de Justicia en Tribunales. Ambas líneas se encuentran integradas, a su vez, a la unidad presupuestaria conocida como Administración de Justicia (Cuadro 20).

Según el Presupuesto General de la República, la Administración de Justicia en Salas persigue "resolver eficientemente y oportunamente los procesos y recursos presentados a las salas, potenciando

Cuadro 20
Estructura del Órgano Judicial
(Según el Presupuesto General)

Unidad presupuestaria	Línea de trabajo
1. Dirección y Administración Institucional	1.1 Dirección Superior y Administración
2. Medicina Legal	2.1 Dirección Administración
	2.2 Peritaje
3. Administración de Justicia	3.1 Administración de Justicia en Salas
	3.2 Administración de Justicia en Tribunales
4. Infraestructura Física	4.1 Infraestructura Física

Fuente: www.mh.gob.sv, Ley del Presupuesto General de la República, 2003.

los recursos humanos y técnicos disponibles, así como reducir el volumen de causas pendientes de resolver¹⁵. La Administración de Justicia en los Tribunales busca “atender, conocer y resolver los casos de administración de justicia que se presenten, disminuir el volumen procesal en casos de jurisprudencia y fortalecer la capacidad de los distintos tribunales, mediante la incorporación de tecnología informática, conducentes a la celeridad en los trámites de los casos, aumentado su productividad¹⁶”.

A partir del Presupuesto General de la República, no es posible identificar las cantidades destinadas al funcionamiento de las entidades del Órgano Judicial, encargadas de dar solución de la problemática: tribunales de familia y salas de lo civil. Únicamente se presentan los montos globales que reciben las salas y los tribunales sin ninguna especificación.

De esta manera, la única institución del Estado que puede ser investigada sobre su trabajo en la resolución de la problemática de la paternidad irresponsable es la Procuraduría General de la República. Además, desde una perspectiva económica, la institución cuenta con una asignación específica para la unidad de trabajo Asistencia a la Familia y el Menor, encargada de solucionar dicha problemática. En cambio, no hay acceso a la información sobre las asignaciones para el funcionamiento de los tribunales de familia y salas de lo civil. Tampoco se puede precisar el costo de cada caso. Estos tribunales al igual que las salas no atienden sólo casos relacionados con problemas de paterni-

dad irresponsable, sino otros muchos, por ejemplo, de violencia familiar.

En resumen, en 2002, el gasto del Estado en la atención a los casos de paternidad irresponsable ascendió a 3,477,155 dólares. En ese año, este desembolso representó el 27.9 por ciento del gasto de la Procuraduría General y apenas el 0.14 por ciento del presupuesto general.

4.2. Costos privados

En principio, los costos privados competen a las personas o instituciones ajenas al Estado que, por un lado, participan en la demanda por paternidad irresponsable o, por otro lado, contribuyen económicamente a la manutención de los hijos e hijas de los padres que han descuidado esta responsabilidad. Cuando los padres irresponsables son obligados a contribuir a la manutención de sus hijos e hijas, ese gasto también se incluye en los costos privados. De igual manera, hay que distinguir cuatro tipos de costos. El primero se da cuando los hijos e hijas viven, por lo general, con su madre y no reciben ayuda económica alguna del padre, quien se encuentra alejado de ellos. En este caso, la madre satisface las necesidades del hijo, es decir, ella asume los costos totales de su manutención.

El segundo tipo de costos ocurre cuando los padres aportan dinero para sus hijos e hijas, mediante una *cuota alimenticia*. Es decir, una parte de sus ingresos está destinada a sus hijos e hijas, a través de la participación de instancias estatales. En tercer lugar, y relacionado con el caso anterior,

15. Ley del Presupuesto General de la República, 2003.

16. Ley del Presupuesto General de la República, 2003.

se debe estimar la cantidad adicional aportada por la madre, cuando la *cuota alimenticia* fijada es insuficiente. Finalmente, están los costos relacionados con el proceso de demanda por paternidad irresponsable. Hay dos tipos de costos: en los que incurren las instituciones de la sociedad civil que apoyan y asesoran a las madres demandantes y en los que incurren las madres —días de trabajo perdidos, gastos de transporte o, eventualmente, contratación a algún abogado o asesor jurídico particular— para agilizar el proceso legal.

En general, el cálculo de los costos privados de la paternidad irresponsable es una tarea muy difícil. Con todo, el escollo es mayor en los costos directos, dada la ausencia de datos y las dificultades para recoger, caso por caso, la información necesaria. Aquí sólo es posible dar una idea muy aproximada de este problema. En el ámbito de las instituciones de la sociedad civil tenemos a *Las Dignas* como un ejemplo para ilustrar la magnitud de estos costos. Por otra parte, para hacerse una idea también aproximada de los costos en que incurren (o pueden incurrir) las madres que inician un proceso de demanda por paternidad irresponsable, presentamos la información de diez casos.

4.2.1. Costos privados familiares

Un estimado del costo que la paternidad irresponsable supone a las familias afectadas puede calcularse a partir de los datos más actualizados sobre familias desintegradas, por un lado, y el gasto promedio de los salvadoreños para cubrir sus necesidades, por el otro. Así, de acuerdo a la OEF, cerca de 464 mil hogares se encuentran incompletos, es decir, falta uno de los dos progenitores. En estos hogares vive un aproximado de 919,635 niños y niñas, de los cuales un 50 por ciento (459,817) no recibe apoyo económico de sus pa-

dres¹⁷. Los gastos en que incurren las personas encargadas de su manutención son elevados, pues deben cubrir las necesidades más básicas: alimentación, educación, salud, vestuario y recreación. De acuerdo a las estimaciones de DIGESTYC, en 2002, el gasto mensual de un salvadoreño para satisfacer sus necesidades básicas ronda los 100.36 dólares¹⁸.

Sobre la base de estos datos, se puede calcular un estimado de lo que se gasta mensualmente en aquellos niños y niñas que forman parte de familias incompletas y que no son ayudados por su padre: 459,817 niños y niñas por 100.36 dólares equivalen a 46,147,234.12 mensuales. En consecuencia, el promedio anual es considerable: 46,147,234.12 dólares por doce meses equivalen a 553,766,809.4 anuales.

A continuación, se hace un estimado de los gastos de manutención de un hijo en los rubros de alimentación y educación, a partir de los datos disponibles. De acuerdo a PNUD, nutrir¹⁹ un niño cuesta una canasta básica de alimentos²⁰. El costo diario de esta canasta por persona es de un poco más de un dólar, en el área urbana, y de 0.66 centavos de dólar, en el área rural²¹. Al calcular el promedio mensual, resulta que el costo de alimentación de un hijo asciende a 32 dólares, en las zonas urbanas, y a 20, en la zona rural, lo cual quiere decir que las familias salvadoreñas gastan 385 al año en el área urbana, y 240, en la zona rural. Según la misma fuente, “este costo se ajustaría cada año de acuerdo con una tasa promedio anual de inflación de 2.5 por ciento”²². Por lo tanto, los gastos anuales en la alimentación de un hijo, según la zona de residencia, quedan de la siguiente manera. En la zona urbana, cuesta 385 dólares y en la rural, 240. El promedio nacional es, pues, de 312.5 dólares anuales, es decir, 26.04 dólares mensuales.

17. O.E.F. de El Salvador, *Propuestas de reformas a las leyes que regulan el pago de la cuota alimenticia, para garantizar su efectividad*. San Salvador, 2002, p. 3.

18. DYGESTYC, *Encuesta de hogares y propósitos múltiples 2002*, p. 29.

19. Esta consideración parte de la legislación salvadoreña, que estipula la minoría de edad por debajo de los dieciocho años. Sin embargo, habría que considerar, atendiendo al Artículo 211, Inciso 2, del Código de Familia, que “si el hijo llega a su mayoría de edad y continúa estudiando con provecho tanto en tiempo como en rendimiento, deberán proporcionársele los alimentos hasta que concluya sus estudios o haya adquirido profesión u oficio”.

20. La canasta básica de alimentos incluye pan francés, tortillas, arroz, carnes, grasas, huevos, leche fluida, frutas, frijoles, verduras y azúcar, en el área urbana; en el área rural sólo se excluyen el pan francés y las verduras.

21. Los datos corresponden a 1999. Ver PNUD, *Informe sobre desarrollo humano, El Salvador 2001*, p. 116.

22. PNUD, *Informe sobre desarrollo humano, El Salvador 2003*, p. 73.

El gasto mensual²³ y anual de las familias por estudiante²⁴, según sector y nivel educativo, en 1999, se ilustra en los cuadros 21 y 22.

Cuadro 21
Gasto mensual en educación de un hijo

Nivel educativo	Centro público	Centro privado
Parvularia	7.4	32.6
Básica	8.9	38.0
Media	28.5	60.5

Fuente: elaboración propia a partir de PREAL, *Informe de progreso educativo, El Salvador 2002*.

Cuadro 22
Gasto anual en educación de un hijo

Nivel educativo	Centro público	Centro privado
Parvularia	89	391
Básica	106	456
Media	342	727

Fuente: elaboración propia a partir de PREAL, *Informe de progreso educativo, El Salvador 2002*.

Las familias que matriculan a sus hijos e hijas en instituciones privadas incurrir en un gasto considerablemente mayor; de igual manera, brindar educación media a un hijo es mucho más caro que los niveles inferiores, incluso en los centros públicos. De ahí que las familias afectadas por paternidad irresponsable que proporcionen educación media a sus hijos e hijas incurrir en un gasto mayor. El costo aumenta si los hijos e hijas son matriculados en centros privados. Así, el gasto mensual en educación de un hijo, ponderando la asistencia a centros públicos y privados, queda de la siguiente manera:

$$7.4 + 8.9 + 28.5 = 44.8 / 3 = 14.9; \text{ por tanto,} \\ \text{Centro público} = 15 \text{ dólares}$$

$$32.6 + 38.0 + 60.5 = 77.1 / 3 = 43.7; \text{ por tanto,} \\ \text{Centro privado} = 43.7 \text{ dólares}$$

$$\text{Entonces, } 15 + 43.7 / 2 = 29.35 \text{ dólares}$$

De esta manera, el gasto mensual en la educación de un hijo, como promedio general, es de 29.35 dólares. Sumando el costo promedio mensual de alimentación de un hijo con el gasto promedio en educación, el resultado es 55.39 dólares. Ahora bien, si se toma como base el cálculo de DIGESTYC sobre el promedio de gasto mensual de una persona y se le resta el gasto en educación y alimentación, resulta que, por eliminación, los costos de salud, vestimenta y recreación vienen a ser los siguientes: $100.36 - 55.39 = 44.97$ dólares. El estimado se ilustra en el Cuadro 23.

Cuadro 23
Costo mensual de manutención de un hijo*

Detalle	Monto
Alimentación	26.04
Educación	29.35
Salud, vestimenta, recreación	44.97
Total	100.36

* DIGESTYC hace un cálculo promedio del gasto de un salvadoreño.

Fuente: elaboración propia con datos de DIGESTYC y PNUD.

4.2.2. Costos privados para los padres demandados

La Procuraduría General de la República es la entidad llamada a canalizar las cuotas alimenticias provenientes de las personas demandadas por paternidad irresponsable. Esta canalización se lleva a cabo de la siguiente manera. El padre demandado debe entregar a la institución, por mutuo acuerdo con su contraparte o por sentencia de un tribunales de familia, la cuota asignada para sus hijos e hijas (*la cuota recibida*). Luego, las madres y, o los menores retiran el dinero de dicha institución (*la cuota entregada*)²⁵. Como se puede notar, ambas cuotas (*la recibida y la entregada*) forman parte del mismo proceso. Su nombre proviene de la fase del proceso en el cual se encuentran. A lo largo del

23. El Ministerio de Educación imparte la educación parvularia en tres años (de 4 a 6 años de edad); la educación básica, en nueve años de estudio (de los 7 a los 15 años de edad); y la educación media, en 2 o 3 años (de los 16 a los 17 o 18 años de edad).
24. El gasto incluye matrícula, útiles, uniformes, textos y calzado, y un estimado de diez mensualidades (la mensualidad incluye la cuota mensual, transporte y refrigerios).
25. Hasta donde ha sido posible indagar, no hay una escala de cuotas que establezca montos a ser entregados por los padres. La determinación del monto queda a discreción del juez, quien ordena la práctica de las pruebas para

mismo, lo normal es que una *cuota alimenticia recibida* por la *Procuraduría General* se convierta en una *cuota alimenticia entregada* a la madre o al menor. Es posible que una madre o un menor no retiren la cuota que les corresponde de la institución, aun cuando el progenitor ya haya entregado el dinero a la institución. En este caso, se tendría *cuota alimenticia recibida* que, al no haber sido reclamada, no sería una *cuota alimenticia entregada*.

Desde una perspectiva mensual, nunca anual, es posible que observar el fenómeno inverso, es decir, que la cantidad de cuotas entregadas sea mayor que las recibidas. Esto se debe a que muchas veces la Procuraduría General de la República puede entregar a los menores, en un mismo período,

la cuota correspondiente a ese período más una o varias cuotas, provenientes de un período anterior. Entonces, una madre podría recibir la cuota que le corresponde a ese mes más las que dejó de reclamar en los meses anteriores. Dado que esto sucede con frecuencia, la cantidad de cuotas entregadas (y su equivalente en dinero) es menor que la cantidad de cuotas recibidas (y del dinero). Según la Procuraduría General de la República, entre junio de 2002 y mayo de 2003, habían sido entregadas a niños 164,763 cuotas, equivalentes a 9,052,615.42 de dólares. Por otro lado, el número de cuotas recibidas, en el mismo periodo, fue de 168,190, equivalente a 9,469,311.61²⁶ de dólares.

Cuadro 24
Unidad de Defensa de la Familia y el Menor
Fondos ajenos en custodia
(Junio 2002 a mayo 2003)

Procuraduría General	Ingresos*	Cuotas recibidas	Egresos*	Cuotas entregadas
San Salvador	6,886,937.95	117,388	6,480,429.97	113,205
Santa Ana	472,354.91	10,275	469,436.60	9,602
La Libertad	387,548.84	5,368	352,183.38	6,537
Sonsonate	274,518.71	5,272	282,201.12	5,124
San Miguel	265,185.21	5,565	269,130.01	5,623
San Vicente	216,668.27	4,293	215,540.04	4,509
Chalatenango	171,788.62	3,452	172,321.22	3,425
Usulután	128,522.54	1,963	145,644.52	2,343
La Paz	137,695.66	2,624	137,865.84	2,515
Ahuachapán	126,526.11	2,843	127,196.06	2,796
La Unión	110,897.75	2,049	108,150.94	1,990
Morazán	82,454.08	2,084	80,284.36	2,031
Cuscatlán	76,571.48	2,138	79,502.80	2,025
Metapán	70,195.77	1,589	70,052.18	1,720
Cabañas	61,445.71	1,287	62,676.38	1,318
Total	9,469,311.61	168,190	9,052,615.42	164,763

Fuente: Procuraduría General de la República, *Memoria de labores*, junio 2002-mayo 2003, p. 68.

De acuerdo a la Procuraduría General de la República, la cantidad de cuotas entregadas, en el ámbito nacional, se estructura de la siguiente manera: la Procuraduría Auxiliar de San Salvador registra el 72 por ciento; Santa Ana, el 5 por ciento; La

Libertad, el 4 por ciento, y San Miguel y Sonsonate, el 3 por ciento. El 13 por ciento restante fue entregado por las otras procuradurías auxiliares²⁷. Tomando como referencia la cantidad y el valor monetario que representan las cuotas recibidas, se pue-

establecer la capacidad económica del demandado y la necesidad de alimentos del demandante, si las partes no las hubieran aportado (Ley Procesal de la Familia, artículo 139, literal b).

26. Procuraduría General de la República, *Memoria de Labores*, junio 2002 a mayo 2003, p. 65.

27. Procuraduría General de la República, *Memoria de labores*, junio 2002 a mayo 2003, p. 68.



de estimar el valor de la cuota mensual promedio que recibe un niño en concepto de alimentos.

$$(9,469,311.61 / 168,190) / 11 = 5.1 \text{ dólares}$$

La división se hace entre once debido a que las cifras provenientes del Cuadro 24 corresponden al periodo comprendido entre junio de 2002 y mayo de 2003. Es decir que, mensualmente, todos los niños y niñas apoyados con cuotas alimenticias por sus padres reciben un total mensual de 857,769 dólares.

$$168,190 \text{ niños y niñas} \times 5.1 = 857,769 \text{ dólares mensuales}$$

Los 5.1 dólares apenas representan el 5.08 por ciento del gasto mensual por persona, estimado por DYGESTYC, en el país. El restante 94.92 por ciento que no logra cubrir la cuota alimenticia para satisfacer las necesidades del niño o niña, debe agregarlo la madre o los familiares. Ese 94.92 por ciento equivale a 95.26 dólares. Es decir, la cantidad de dinero que reciben los niños y niñas en concepto de cuota alimenticia no es suficiente para satisfacer sus necesidades básicas. Por eso, la madre u otros parientes deben agregar el resto para garantizar su alimentación, educación, salud, vestimenta y recreación. Un cálculo global arrojaría que las madres que reciben cuotas alimenticias de

sus ex cónyuges deben desembolsar cada mes una cantidad considerable de dólares:

$$168,190 \text{ niños y niñas} \times 95.26 = 16,021,779.40 \text{ mensuales}$$

En definitiva, el costo privado total y nacional de la cuota alimenticia proviene de la suma del aporte de los padres demandados más el resto necesario, que añaden las madres o los familiares para su manutención.

$$857,769 + 16,021,779.40 = 16,879,548.40 \text{ de dólares mensuales}$$

Así, pues, los costos totales privados por paternidad irresponsable se pueden estimar de la manera siguiente:

$$46,147,234.12 + 16,879,548.40 = 63,026,782.52 \text{ de dólares mensuales.}$$

4.2.3. Estudio de casos

Para completar la información recabada y procesada se incluyen dos estudios de casos. El primero es un cálculo del costo en que incurre una de las organizaciones no gubernamentales, que brinda atención y asesoría a madres demandantes de la cuota alimenticia. El segundo recoge información obtenida en entrevistas a once mujeres, atendidas por OEF El Salvador²⁸.

El "Programa de derechos sexuales y reproductivos y una vida libre de violencia", de Las Dignas, en términos generales, brinda atención a aquellas mujeres que sufren violencia de pareja o violencia sexual. En 2004, los montos presupuestados en esta área de atención ascendieron a 9,799.72 dólares mensuales.

No obstante, debe aclararse que los casos atendidos por este programa son de diferente naturaleza y no se limitan exclusivamente a los de paternidad irresponsable y a la demanda de alimentos (cuota alimenticia). En este sentido, es difícil discriminar los montos presupuestados. Las diferen-

28. Las entrevistas tienen como única finalidad ilustrar la problemática de once madres afectadas por la paternidad irresponsable y que se han presentado a una instancia pública para demandar una cuota alimenticia. A partir de allí se elaboran generalizaciones, que podrían aplicarse al universo de madres, en la misma situación, en El Salvador.

Cuadro 25

Presupuesto del Programa de derechos sexuales y reproductivos y una vida libre de violencia

Detalle	Monto	Indicador
Salarios	3,174.72	Salario para 5 personas.
Atención individual y vía telefónica	1,350.00	En promedio se atiende a 500 mujeres al año.
Seguimiento a mujeres atendidas	880.00	A 20% de las mujeres atendidas, se les da seguimiento.
Acompañamientos a mujeres	575.00	Al 5% de las mujeres atendidas, se las acompaña.
Detalle	Monto	Indicador
Atención en grupos a mujeres	850.00	Diez mujeres en promedio, 36 sesiones de grupo.
Guardería para niños y niñas y niñas de mujeres que asisten al grupo de auto-ayuda	1,620.00	Atender a los niños y niñas y niñas de las mujeres que asisten a las sesiones grupales.
Jornada de formación de estudiantes	1,350.00	Tres procesos de formación a 10 estudiantes.
Total	9,799.72	

Fuente: Las Dignas.

tes actividades del programa y sus respectivos resultados, en 2002, se encuentran en el Cuadro 26.

Cuadro 26
Atención prestada por Las Dignas (2002)

Problema	No. casos*	Porcentaje
Cuota alimenticia	101	20.00
Custodia	4	0.79
Divorcio	27	5.35
Reconocimiento	15	2.97
Violación sexual	25	4.95
Acoso sexual	14	2.77
Violencia intrafamiliar	214	42.38
Otros	105	20.79
Total	505	100.00

* Correspondiente al periodo de enero a noviembre de 2002.

Fuente: Las Dignas.

En el Cuadro 26 se aprecia que el seguimiento a casos de demanda de cuota alimenticia (101 en total) sólo es superado por los de violencia intrafamiliar (214). De este modo, la atención a situaciones de cuota alimenticia representa el 20 por ciento de los casos atendidos por Las Dignas, en el periodo señalado.

En el Cuadro 28 se observa que la atención a situaciones de cuota alimenticia ha aumentado de manera considerable (102.97 por ciento), entre los años 2002 y 2003. En este último año, Las Dignas

Cuadro 27

Modalidad de atención prestada por Las Dignas (2003)

Problema	Vía telefónica	Personal	Total	Porcentaje
Cuota alimenticia	100	105	205	20.96
Custodia	0	37	37	3.78
Divorcio	38	29	67	6.85
Reconocimiento	30	22	52	5.32
Violación sexual	20	13	33	3.37
Acoso sexual	14	14	28	2.86
Violencia intra-familiar	168	185	353	36.09
Otros	129	74	203	20.76
Total	499	479	978	100.00

Fuente: Las Dignas.

atendieron 104 casos más que el año anterior, mientras los casos de violencia intra-familiar tendieron a aumentar, en menor cuantía (64.95 por ciento), en el mismo periodo. Esto sugiere que más mujeres acuden a la atención brindada por esta organización no gubernamental para solucionar sus situaciones de paternidad irresponsable. Otra explicación podría ir en la línea de que Las Dignas mejoraron sus recursos y fueron capaces de atender a más mujeres, pero ello no impide poner de relieve el aumento señalado.

La cantidad que, sin duda, más llama la atención es la del aumento del 825 por ciento de casos

Cuadro 28
Aumento de casos atendidos entre 2002 y 2003

Problema	Casos en 2002	Casos en 2003	Incremento en %
Cuota alimenticia	101	205	102.97
Custodia	4	37	825.00
Divorcio	27	67	148.15
Reconocimiento	15	52	246.00
Violación sexual	25	33	32.00
Acoso sexual	14	28	100.00
Violencia intra-familiar	214	353	64.95
Otros	105	203	93.33
Total	505	978	93.66

Fuente: Las Dignas.

atendidos por motivos de custodia de los hijos e hijas. Esta última suele ser uno de los principales casos de conflicto entre las parejas, que han acordado divorciarse o separarse. Después suelen llegar los desacuerdos sobre la cuota alimenticia.

Cuadro 29
Edad de las mujeres demandantes, atendidas por Las Dignas

Rango de edad	Frecuencia	Porcentaje
20 años o menos	28	4.54
21-30 años	97	15.72
31-40 años	83	13.45
41-49 años	46	7.46
50 años o más	27	4.38
No mencionó edad	336	54.46
Total	617	100.00

Fuente: Las Dignas.

En los cuadros 29, 30 y 31 se observa el elevado índice que no responde. En el Cuadro 31 alcanza incluso el 73.1 por ciento. Se desconoce si esto se debe a que no se preguntó o a que la madre no quiso responder para mantenerse en el anonimato. Estos datos son, por tanto, tentativos y no deben utilizarse para extraer conclusiones definitivas.

Así, de acuerdo al Cuadro 29, las mujeres comprendidas en los rangos de edad de entre los 21 y los 40 años son las que más acudieron a Las Dignas, en búsqueda de apoyo. En general, son más jóvenes que la edad media de las mujeres jefes del hogar. Dentro de ese rango, las mujeres entre los 21 y los 30 años representaron el 15.72 por ciento

de los casos atendidos, mientras que el 13.45 por ciento de los casos corresponde a mujeres entre los 31 y los 40 años de edad. Más de la mitad de las mujeres atendidas (54.46 por ciento) no mencionó su edad.

Cuadro 30
Estado civil de las mujeres demandantes, atendidas por Las Dignas

Concepto	Frecuencia	Porcentaje
Soltera	101	16.37
Casada	104	16.86
Acompañada	47	7.62
Divorciada	10	1.62
Viuda	10	1.62
Desconocida	345	55.92
Total	617	100.00

Fuente: Las Dignas.

Asimismo, tal como lo sugiere el Cuadro 30, las mujeres casadas (el 16.86 por ciento de los casos) son las que más acudieron a Las Dignas a demandar a sus cónyuges, lo cual indica que cierta estabilidad familiar no impidió que se dieran situaciones que propiciaran la demanda. Una cantidad similar (16.37 por ciento) corresponde a mujeres solteras. Igual que el caso anterior, más de la mitad de las mujeres (55.92 por ciento) no reveló su estado civil.

Por último, la mayoría de mujeres (10.7 por ciento) que acudieron a la organización a plantear sus demandas y que revelaron su ocupación son empleadas. Las siguen las que trabajan en casa sin

Cuadro 31
Ocupación de las mujeres demandantes,
atendidas por Las Dignas

Concepto	Frecuencia	Porcentaje
Obrera	11	1.78
Comerciante	32	5.19
Técnico	0	0.00
Profesional	5	0.81
Empleada	66	10.7
Seguridad pública	0	0.00
Trabajo en casa remunerado	18	2.92
Trabajo en casa no remunerado	34	5.51
Desconocida	451	73.1
Total	617	100.00

Fuente: Las Dignas.

remuneración (5.51 por ciento) y las que se ocupan en el comercio (5.19 por ciento). Casi tres cuartas partes de las mujeres demandantes (73.1 por ciento) no revelaron su ocupación (Cuadro 31).

El estudio particular que sigue a continuación persigue mostrar un estimado del costo económico —y del impacto psicológico, si lo hubiere— que para las mujeres tiene la paternidad irresponsable. Para efectos de análisis, los casos han sido agrupados en dos categorías: las madres con cuota alimenticia, asignada por la Procuraduría General de la República o un juez —siete— y las madres que se hallan en proceso de asignación de cuota —cuatro—

. Dos de las entrevistas se hicieron en el municipio de San Vicente, por vía telefónica, mientras que el resto se hizo en la sede de la Unidad de Defensa de la Familia y el Menor de la Procuraduría General de la República, en San Salvador. En la mayoría de casos, el padre entregó una cuota durante algún tiempo —una cuota fijada, en un primer citatorio, ante la Procuraduría o un juez—, pero luego se retiró o se mostró reacio a seguir entregándola.

En los casos en que el padre contribuye a la manutención de los hijos e hijas, los gastos en ali-

mentación, salud y educación en que incurre la madre exceden con creces el monto de la cuota recibida. Los casos de las madres desempleadas o subempleadas, que ni siquiera reciben una cuota de los padres, son mucho más dramáticos, pues los casos estudiados ilustran el grave deterioro económico de esas madres y de sus hijos e hijas.

En la primera parte de la entrevista se obtuvieron datos que pueden ilustrar la situación socioeconómica de las madres —edad, estado civil, situación laboral y número de hijos e hijas procreados con el padre a quien demandan o con otra persona. En una segunda parte, se indaga sobre el proceso que llevó a fijar una cuota —para quienes ya reciben una— o el gasto de quienes por primera vez llegaban a la Procuraduría General de la República. La última parte pretende recabar información sobre las consecuencias —sobre todo psicológicas y físicas— de la paternidad irresponsable.

La mayoría de las madres entrevistadas (Cuadro 32) es mayor de veinticinco años de edad. De ello se puede inferir, por ejemplo, que las menores

de veinticinco años y que enfrentan la paternidad irresponsable no suelen acudir a la Procuraduría General de la República, ni a otra instancia para demandar una cuota de los padres.

El grupo de mujeres que tienen una cuota asignada dijo tener, en promedio, 1.7 hijos e hijas (Cuadro 33). Ese promedio sube a 2.3 hijos e hijas entre las madres a quienes no se les ha asignado la cuota respectiva.

El número de hijos e hijas aumenta en las mujeres de menor edad.

Asimismo, la mayoría de las madres abordadas (Cuadro 34) manifestó encontrarse soltera y había convivido con el padre de su hijo o hija durante algún tiempo. Dos de las madres con cuota asignada dijeron estar casadas; igual cantidad, cuya asignación de cuota se halla en proceso, está casada. Finalmente, una sola de las madres manifestó estar divorciada y otra acompañada. Lo anterior sugiere que la mayoría de ellas (casi el 50 por ciento) con-

La mayoría de ellas —las [madres] que tienen un salario— perciben ingresos que no superan el salario mínimo; la cuota que reciben de sus ex compañeros, por otro lado, no les alcanza para cubrir los costos de manutención. Aunque el trámite de fijación no significó mayor inversión económica —en la mayoría de los casos—, sí supone un desgaste emocional.

Cuadro 32
Edad de mujeres en situación de paternidad irresponsable
(Promedio)

Madres con cuota asignada 30.5 años	Madres con cuota en proceso de asignación 27.7 años
--	--

Fuente: elaboración propia.

Cuadro 33
Promedio de hijos e hijas de mujeres en situación de paternidad irresponsable
entrevistadas, por asignación de cuota

Madres con cuota asignada 1.7 hijos	Madres con cuota en proceso de asignación 2.3 hijos
--	--

Fuente: elaboración propia.

vive solo con sus hijos e hijas o con los abuelos de éstos o con otros familiares, pero no con un compañero de vida.

Cuadro 34
Estado civil de mujeres entrevistadas,
en situación de paternidad irresponsable,
por asignación de cuota

Madres con cuota asignada %		Madres con cuota en proceso de asignación %	
Casada	28.57	Casada	50
Divorciada	14.28	Divorciada	0
Soltera	42.86	Soltera	50
Acompañada	14.28	Acompañada	0

Fuente: elaboración propia.

Dos de las mujeres entrevistadas que reciben una cuota son profesionales establecidas (una administradora y otra periodista), mientras que el resto de ese grupo trabaja como operaria de maquila —con las limitaciones laborales y salariales que ello supone— o se dedica a tareas del hogar o hace trabajo temporal (Cuadro 35). El panorama de las madres cuya asignación de cuota se halla en proceso es muy distinto, pues sólo dos de ellas dijeron tener trabajo fijo, pero con una remuneración que no supera el salario mínimo (una operaria de maquila y otra cajera). Las otras dos mujeres se dedican a las tareas de la casa, ya sea propia o ajena. Con todo, es de hacer notar que la ocupación de las madres no implica, necesariamente, que gocen de un salario.

Cuadro 35
Ocupación de las madres entrevistadas,
en situación de paternidad irresponsable,
por asignación de cuota

Madres con cuota asignada %		Madres con cuota en proceso de asignación %	
Dependiente de farmacia	14.28	Ama de casa	25
Ama de casa	28.57	Cajera	25
Administradora	14.28	Oficios domésticos (en casa ajena)	25
Periodista	14.28	Operaria de maquila	25
Operaria de maquila	28.57		

Fuente: elaboración propia.

Un poco más de la mitad —seis— dijo encontrarse empleada, mientras que las otras cinco no tienen un empleo fijo, se hallan subempleadas o tienen empleo temporal (Cuadro 36). Cuatro madres, a quienes se les ha fijado cuota, se hallan desem-

pleadas, mientras tres de ellas gozan de un empleo remunerado. Sólo una de las madres a quienes no se les ha asignado cuota se encuentra desempleada, mientras que otras reciben una remuneración por su trabajo.

Cuadro 36
Situación laboral de las madres entrevistadas, en situación de paternidad irresponsable

Madres con cuota asignada %		Madres con cuota en proceso de asignación %	
Sí	42.86	Sí	75
No	57.14	No	25

Fuente: elaboración propia.

La situación laboral se refleja en los ingresos, la mayoría de los cuales es insuficiente para cubrir los gastos que supone la manutención de un hijo en El Salvador, tal como se ha mostrado en el apartado anterior. El promedio del ingreso de las madres que tienen una cuota alimenticia aumenta de

forma sensible, puesto que en el grupo hay dos profesionales, cuyo ingreso supera el monto del salario mínimo. Ello explica la disparidad del ingreso entre quienes reciben cuota (226 dólares mensuales) y quienes aún no la reciben (114 dólares mensuales), tal como lo ilustra el Cuadro 37.

Cuadro 37
Ingreso mensual de las madres entrevistadas, en situación de paternidad irresponsable (Promedio en dólares)

Madres con cuota asignada	Madres con cuota en proceso de asignación
226.00*	114.00

*El promedio incluye a dos profesionales con salario o ingreso alto.

Fuente: elaboración propia.

La mayoría de las mujeres (Cuadro 38) dijo no haber incurrido en mayor gasto para realizar los trámites en la Procuraduría General de la República (transporte, viáticos, horas de trabajo perdidas,

etc.), pese a que las madres con mayor ingreso manifestaron haber invertido más recursos para agilizar el trámite (por ejemplo, pagando a un abogado particular).

Cuadro 38
Costo de los trámites para la asignación de cuota alimenticia de las entrevistadas (Promedio en dólares)

Madres con cuota asignada	Madres con cuota en proceso de asignación
113.78*	6.00

* Las mujeres profesionales incurrieron en mayores gastos (por ejemplo, abogado particular o más viajes) para agilizar el trámite de asignación de cuota.

Fuente: elaboración propia.

Más del 90 por ciento de las madres entrevistadas —diez de las once mujeres— dijo haber acu-

dido a la Unidad de la Familia y el Menor de la Procuraduría General de la República para presen-

tar su caso (Cuadro 39). Sólo una acudió a los tribunales de familia para demandar a su ex compañero

de vida, lo cual muestra cuál es la instancia más concurrida, en situaciones de paternidad irresponsable.

Cuadro 39
Instancia a la que acudieron para presentar su caso las madres entrevistadas

Madres con cuota asignada %		Madres con cuota en proceso de asignación %	
Procuraduría General de la República	85.71	Procuraduría General de la República	100
Tribunales de familia	14.29	Tribunales de Familia	0
Otros	0	Otros	0

Fuente: elaboración propia.

El valor de la cuota asignada sólo comprende a las siete madres que cuentan con ella. El promedio ronda los 80 dólares mensuales, peor dicho monto aumenta de manera considerable al incluir las cuotas de las dos profesionales, las cuales superan con creces la cantidad recibida por las otras mujeres. Excluyendo a las dos primeras, el promedio apenas supera los 35 dólares mensuales. La mayor parte de las madres destina toda la cuota a gastos de alimentación de sus hijos e hijas, seguidos por los gastos en vestimenta y educación, en su orden. Esto sugiere que el gasto en alimentación y vestimenta es prioridad, a la hora de usar la cuota recibida. Sin embargo, esto no significa que la cuota cubra todo el gasto en esos rubros. En términos generales, las madres no destinan la cuota para cubrir los gastos en educación y salud. Ahora bien, el gasto mayor de las madres sin incluir la cuota es la alimentación. Este gasto, por lo tanto, no depende de si hay o no cuota fijada. Sigue el gasto en educación (mensualidades, uniformes, útiles escolares, transporte, refrigerios, etc.).

La mayoría dijo sentirse afectada psicológica e incluso físicamente. El impacto psicológico se expresa en situaciones de angustia, desesperación e impotencia para las madres que deben conseguir el sustento diario de sus hijos e hijas. Por ejemplo, cuando la madre trabaja, en su mayoría, los ingresos no superan el salario mínimo²⁹. El daño se manifiesta, igualmente, en desgaste emocional, debido a los constantes enfrentamientos verbales con el padre por el apoyo económico. En algunos casos, la demanda interpuesta ante una instancia pública expuso a la

madre a situaciones de violencia contra ella misma o contra alguno de sus hijos e hijas.

En definitiva, el estudio particular de las once madres, en situación de paternidad irresponsable, concluye que, por el lado de las condiciones socioeconómicas, la mayoría de ellas y sus hijos e hijas padecen carencias, que agudizan la precariedad de su vida. La mayoría de ellas —las que tienen un salario— perciben ingresos que no superan el salario mínimo; la cuota que reciben de sus ex compañeros, por otro lado, no les alcanza para cubrir los costos de manutención. Aunque el trámite de fijación no significó mayor inversión económica —en la mayoría de los casos—, sí supone un desgaste emocional. La situación podría tomarse difícil para las madres que, sin estar ocupadas en los sectores formal o informal incurren en gastos de movilización a la sede de la Procuraduría General de la República o de los tribunales de familia para demandar una cuota. El daño psicológico e incluso físico se manifiesta en situaciones de ansiedad, desesperación e incluso violencia, cuando el ex compañero de vida se halla obligado a pagar una cuota. Este daño aumenta a medida que la madre se encuentra desempleada o no tiene el apoyo de un familiar cercano, que la ayude a asumir sus responsabilidades.

5. Conclusiones generales

La paternidad irresponsable es un grave problema de El Salvador, en la actualidad. El número de hogares afectados por esta problemática probablemente no se corresponde con el medio millón

29. En 2003, el salario mínimo fue establecido en 151.20 dólares mensuales para las trabajadoras de las maquilas; en 154.80 para los trabajadores de la industria y 158.40 para los del sector comercio y servicios. Una mayoría de los trabajadores del sector agrícola todavía no han tenido aumento salarial.

cuya jefatura es femenina, pero sin duda sobrepasa los más de 25 mil casos presentados cada año en la Procuraduría General de la República y en los tribunales de familia. Sin embargo, mientras no se eduque a la población —sobre todo a las mujeres— sobre sus derechos y los de sus hijos e hijas, será difícil medir con exactitud o con mayor precisión su magnitud, ya que no se sabe cuántas de éstas —por desconocimiento o por temor— no se atreven a presentar una demanda ante las instituciones correspondientes.

Los costos privados y públicos de la paternidad irresponsable, con todo y ser elevados, no alcanzan a cubrir las necesidades de los hogares afectados. En el caso de los *costos públicos*, pese a que, en los últimos años, el Estado ha aumentado la asignación de recursos a la Unidad de Defensa de la Familia y el Menor de la Procuraduría General de la República, los largos procesos para resolver una solicitud de alimentos y sobre todo de reconocimiento, aumenta los costos del Estado.

Aunque el hogar cuente con una cuota alimenticia, muchas veces ésta no representa el 50 por ciento de los gastos para garantizar la alimentación, la educación, la salud, la vestimenta y la recreación de los

hijos e hijas. En consecuencia, la madre u otros parientes deben asumir más gastos de los que deberían. El total de costos públicos y privados por año asciende a unos 759 millones de dólares, lo cual equivale, más o menos, al 5 del PIB del año 2002³⁰.

La paternidad irresponsable no debería seguir siendo asumida por las mujeres y el Estado. Para mejorar las condiciones de salud, alimentación y vivienda de los niños y las niñas pobres se requiere que sus padres sean más responsables ya que, hasta la fecha, el desarrollo y el bienestar de los hijos e hijas recae, en su mayor parte, en las mujeres y el Estado.

Por último, este estudio constituye apenas una primera aproximación a los costos públicos y privados de la paternidad irresponsable en El Salvador. Queda pendiente para futuras investigaciones explorar más y mejores fuentes de información, co-tejar y dar coherencia a los datos de las distintas instituciones y diseñar aproximaciones más finas —a la luz de datos más confiables y completos— acerca de la magnitud y los costos de la paternidad irresponsable.

San Salvador, 26 de agosto de 2004.

30. Para calcular este monto, se sumó el gasto anual de la Procuraduría General de la República, Unidad de Defensa de la Familia y el Menor, y el gasto privado anual. Debido a que el estudio presenta un estimado mensual, se procedía multiplicarlo por doce meses.